Mártes 13 de Junio de 1882 — MONTEVIDEO — Año XIX 2ª Época Núm. 5,185

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 54, ANTES 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas

ADMINISTRADOR — JULIAN ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2 00	pesos oro
Por 6 meses	10 50	" "
Por un año	20 00	" "
Número suelto	0 10	cents. "
Id. atrasado	0 20	" "

GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO
Edicion de la tarde—Lo recibirán *gratis* los suscritores de *El Siglo*.

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

Hoy Mártes* San Antonio de Padua confesor.
San Antonio, portugués, confesor de menores en Padua; ilustre por la santidad de su vida, por sus milagros y predicacion.
161 dias transcurridos, faltando 201 para fin de año.
Cuarto menguante (6.º dia).
Sale el sol á las 7 h. 10 m. y entra á las 4 h. 50 m.

Efemérides

1820—COMBATE DE LAS GUACHAS.
Los dos caudillos, Artigas y Ramirez, que se disputaban la preponderancia del litoral se declararon en abierta hostilidad. Artigas, despues de haber sido derrotado por los portugueses en la Banda Oriental, se habia guarecido en la provincia argentina de Corrientes y formando un nuevo ejército de dos mil á dos mil quinientos hombres con el que invadió á Entre-Rios en busca de Ramirez, quien le salió al encuentro con quinientos á seis cientos hombres de caballería, y le presentó combate en las Guachas, costa del Gualeguay, el 13 de Junio de 1820. Ramirez fué deshecho dejando á Artigas no muy bien parado.

EL SIGLO

Pesimismo

Hemos publicado hace pocos dias una carta cuya lectura nos ha afligido. Es una carta dirigida por el Dr. D. Juan Cárlos Gomez al doctor D. Pedro Bustamante. Nos ha afligido dicha carta porque refleja el profundo abatimiento del hombre que la ha escrito; y ese hombre es uno de aquellos cuyas dotes intelectuales son reconocidas y le han valido justo renombre.

Esto nos mueve á emitir algunas apreciaciones acerca de las que dicha carta contiene.

Como no queremos escribir un artículo de política militante, haremos caso omiso de la parte que se refiere á la situacion de esta República, acerca de la cual dice el Dr. Gomez que esquiva hablar.

Parémonos en el párrafo relativo á la República Argentina.

Dice el Dr. Gomez, escribiendo desde Buenos Aires:

«Por acá marchan tambien á pasos acelerados al bizantinismo, que lleva á los pueblos á Sedan ó á Chorrillos por irresistible pendiente, y en vano se cubre esta disolucion con los oropeles de un falso progreso, como se cubre de flores la podredumbre del cadáver».

Nosotros respetamos la elevada inteligencia del Dr. D. Juan Cárlos Gomez: pero faltaríamos á nuestra conciencia si sometiéramos nuestro juicio á su criterio.

Nos parece que la disposicion de ánimo del autor de la carta le hace ver los objetos que lo rodean al traves de un velo negro que los oscurece y anubla.

No encontramos razon para decir que la República Argentina marcha á pasos acelerados al bizantinismo. No creemos que por el camino que hoy sigue se va á catástrofes como las de Sedan y Chorrillos.

¿Qué motivos hay para hacer tan tristes pronósticos?

Sin duda que la República Argentina no ha llegado á la altura moral y material en que vive la gran Confederacion de la América del Norte: pero nunca la hemos visto marchar con paso mas seguro por la senda del progreso.

Y entiéndase que al decir esto, no hablamos solo del progreso material, que es sin duda el falso oropel de que habla el Dr. Gomez—No hablamos solo del desarrollo de sus ferro-carriles, que van llevando la vida á las provincias y abriendo la comunicacion hácia la frontera boliviana—No hablamos solo de la Exposicion Continental, que ha atraido á la capital argentina los productos agrícolas é industriales de todas las regiones del Nuevo Mundo—No hablamos solo del desarrollo de su riqueza y del afianzamiento de su crédito—Sin embargo, no admitimos que todo eso sea *oropel de un falso progreso*—Es por el contrario expresion de un progreso verdadero.

Pero convenimos en que el progreso material no basta por sí solo para formar risueños presagios del porvenir de un pueblo—Es necesario que al desenvolvimiento material acompañe el progreso moral y político.

Pues bien—En esta esfera encontramos tambien que la República Argentina vá por buen camino.

Ha resuelto el gran problema de su organizacion política, designando irrevocablemente la capital definitiva de la República.—No diremos que el procedimiento para resolver esta gran cuestion haya sido perfectamente regular: pero nos atrevemos á afirmar que la solucion ha sido buena: tan buena que la consideramos como irrevocable.

La República puede ya entregarse confiada á mejorar sus condiciones interiores, sin temor á esa cuestion, que era una constante amenaza para su paz interna.

El Presidente de la República es un General. Pero no predomina el militarismo en el Gobierno.—Hay un partido de oposicion.—Pero ese partido se prepara á la lucha pacífica de los pueblos democráticos, haciendo uso de su derecho, que por nadie es desconocido ni disputado.

Sin duda que habrá abusos en la administracion: ¿en dónde no los hay? — Pero no son de tal magnitud que el abuso se erija en sistema. Los Tribunales tienen expédito el camino para reprimirlos.

Creemos, pues, que la República Argentina está en pleno progreso moral y material.—No creemos que está en camino para Sedan ó Chorrillos.

Pero nos ocurre una idea que está saltando á la vista.

Sabido es que el Dr. Gomez sostiene la bandera de los Estados Unidos del Plata—Sabido es que ha manifestado la conviccion de que el remedio de los males de la República Oriental sería su union con la Confederacion Argentina.

Pues partiendo de las premisas que asienta en su carta al Dr. Bustamante, no es fácil comprender que el remedio á los males de este pais sea el que otras veces ha indicado.

Si segun él la República Argentina vá á pasos acelerados al bizantinismo, si marcha á catástrofes como la de Sedan y Chorrillos, ¿qué ganaría la República Oriental con unirse á ella? ¿No sería un presente griego el que quiere hacernos el Dr. Gomez?

El redactor de *El Siglo* nunca ha querido entrar á tratar á fondo la cuestion de anexion. —No es oriental, y esto le ha retraido de hacerlo.—Ha creido que cuestion que tan directamente afecta á la nacionalidad del pais, debe someterse solo á los orientales, que son árbitros de los destinos de la Patria.—Lo que hemos visto desde luego, porque eso está al alcance de todos, es que proclamar la anexion á la República Argentina sería proclamar la guerra al Imperio del Brasil.—Pero lo que no alcanzamos á comprender es que un oriental que cree que la República Argentina marcha á pasos acelerados á su perdicion, crea que conviene á su Patria acompañarla en tan funesta carrera.

Y sin embargo, no nos ocurre ni por un momento dudar de la buena fé del Dr. Gomez.—Naturaleza ardiente é impresionable, se deja arrastrar en nuestro concepto por aspiraciones generosas á una perfeccion ideal, que nunca se encuentra en la vida política y menos en pueblos que aun no han completado su evolucion democrática. Le aflije el espectáculo de las miserias humanas, y las vé con lentes de aumento porque su vista está anublada por el propio malestar.

Tal vez sin darse de ello cuenta exacta se siente tambien descontento de sí mismo. Se lamenta de la injusta inutilidad á que se vé reducido, «con los medios de haber sido muy útil á su pais y muy digno de la felicidad de hacer y gozar el bien que podia hacer.»

¿De quién es la culpa? ¿Por qué se ha condenado el Dr. Gomez á voluntario ostracismo? ¿Por qué no ha puesto su talento y su rectitud al servicio de su Patria?

Estas son las impresiones que nos ha dejado la carta del Dr. Gomez.

La importancia del que la ha escrito, y el alto concepto que de él tenemos, nos han inducido á comunicar estas impresiones al público.

Revista de los diarios de anoche

La Tribuna Popular

Pide que se reforme el sistema de policías de campaña, hoy sobre todo, dada la transformacion que viene esta sufriendo á consecuencia por esos campos cerrados y ese gran número de chacras que son elemento de refugio para los que tienen que huir de la policía.

La formacion de un regimiento de quinientas plazas de guardias civiles, que fraccionados en grupos de dos ó cuatro números recorrieran constantemente nuestra dilatada campaña, daria á modo de ver del colega una seguridad mayor á sus habitantes, que la que les ofrece las actuales secciones policiales, que ni confianza inspiran.

Pero si cree que aun no está la República en situacion de estar dotada de ese progreso, ahí está el proyecto del Sr. Juan P. Caravia que presentó á la legislatura de 1873 que tiene mucho bueno y del que se puede sacar algo de provecho.

No hay que olvidar (agrega) que el vandalage es lo que ha arruinado á Méjico y que durante años hizo inhabitable á España.

La España

Versa su primer editorial sobre la ley de imprenta últimamente votada.

Dicen, (segun el colega) los encargados de la *alta obra de justicia*, que nada le vá á pasar á la libertad de la prensa, y que solo se trata de ajusticiar la libertad del pensamiento, se entiende, del pensamiento que no esté acorde con el pensamiento gubernamental.

Bien mirado, (agrega) tampoco la Inquisicion atentaba á la libertad de conciencia, por que respetaba todas aquellas conciencias que acataban el Santo Oficio, y no hería aquellas frentes que se inclinaban humildes ante los altares de la religion oficial.

Y tampoco puede decirse que las leyes del Czar de Rusia ahoguen la libertad política de los vasallos del imperio moscovita, puesto que les permiten pensar en política y en religion y en cuanto se les antoje, mientras lo que se les antoje no esté en desacuerdo con lo que piensa su absoluto y real señor.

Porque muy bien puede la prensa continuar viviendo, y pueden los escritores continuar usando y abusando del derecho de escribir, y hasta se pueden permitir de cuando en cuando confundir la libertad con la licencia y apelar al vocabulario de los insultos, con tal que miren á quien atacan y á quien defienden y á quien elogian y á quien insultan.

Es claro que no podrán atacar sin incurrir en multa, carcel y destierro, ningun desacierto gubernativo, ni falta alguna cometida por los prohombres de la situacion, pero en cambio podrán desahogar su mal humor contra los pícaros principistas y nacionalistas y demas gente *non santa*, y decirles de una hasta ciento á cuantos invoquen la Constitucion y hagan votos para que torne el reinado del derecho y de la ley.

Es claro que con la nueva ley de imprenta será considerado crímen imperdonable el atacar algo de lo mucho que hay de malo en la actualidad, pero en cambio todo escritor podrá atacar á su antojo lo poco bueno que nos queda.

Y véase termina diciendo el colega, como no andan del todo equivocados los que aseguraban que el suprimir la libertad del pensamiento no es atentar á la libertad de la prensa, puesto que la prensa queda en completa libertad para defender y atacar cuanto se le antoja, con tal que lo que se antoje atacar ó defender, sea lo mismo que censuran ó aplauden los hombres que desempeñan el papel de Gobierno en el presente carnaval.

—

Ocupándose de la emigracion que tanto empieza á preocupar á algunas naciones de Europa, dice que hacen lo que dichos gobiernos, (los de España é Italia, que son las dos naciones de donde parten mas emigrantes para el Rio de la Plata) estudiando las causas del malestar de ciertas clases de la sociedad cuyos destinos rigen, y procurando por todos los medios que están á su alcance hacer mas llevadera la suerte de la clase proletaria, abriendo nuevas fuentes de trabajo y de vida, á fin de contener moralmente la emigracion, quitando motivos á los emigrantes de abandonar la tierra de sus padres para ir á fecundar tierras extrañas con el sudor de su frente.

Por mucho que se busque no se encontrará (segun el colega) mas procedimiento para calmar la fiebre de esas multitudes que se embarcan diariamente en busca de una nueva patria, que tratar de hacerles agradable la propia, y abrirles horizontes y proporcionarles medios de alcanzar un bienestar relativo, bajo el cielo donde vieron la luz primera y sobre el sagrado suelo que guarda los hermosos recuerdos de la niñez y las cenizas de sus antepasados.

Respecto á los gobiernos americanos, á quienes interesa fomentarla, cree censurable la conducta de aquellos que establecen en las ciudades europeas una especie de *oficinas de enganche*, donde se engaña á los incautos con falsas y halagadoras promesas, seguidas muchas veces de amargos y crueles desengaños.

Cree que cuanto pueden hacer honradamente los gobiernos americanos para fomentar y atraer á sus respectivos paises la inmigracion honrada y trabajadora, es dar garantías á la vida y los intereses de los extranjeros ya establecidos en el pais; es hacer una verdad de las leyes y una verdad de los derechos consignados en la Constitucion, es evitar que lleguen á Europa, noticias de crímenes salvajes y brutales, cometidos ó consentidos por los mismos funcionarios públicos, crímenes que nadie averigua y á cuyos autores ningun tribunal castiga: poniendo radicalmente remedio á tales escándalos, cada extranjero residente en el pais, será un verdadero agente de inmigracion útil y expontáneo.

La Opinion Nacional

Entre columnas de luto relata con los detalles que ya conocen nuestros lectores el pavoroso suceso ocurrido antenoche en la Logia *Garibaldi*.

El Telégrafo Marítimo

Sin editorial á consecuencia de hallarse indispuesto su redactor principal.

Hacemos sinceros votos por la pronta mejoria del ilustrado colega.

El Ferro-carril

Expresa su profundo pesar por la catástrofe ocurrida en la Logia Garibaldi. Encarece la necesidad de adoptar medidas que eviten en lo futuro análogas desgracias.

Correspondencia de Londres

(Traducida del *Jornal do Commercio* para *El Siglo*)

SUMARIO—Nueva política en Irlanda.—Sustitucion del lord Lieutenant.—Importancia histórica de la situacion presente.—La crisis de Inglaterra.—Muerte y funeral de Darwin.—El presupuesto de Gladstone.—Entrada y salida pública.—Café y chicoria.—Exposicion de café en el Cristal Palace.—Ineficacia de tales exposiciones.—Casamiento del duque de Albany.—Un accidente en la Mancha.—Un primer ministro de Australia.—Tumultos y desórdenes en Inglaterra.—Ejecucion del Dr. Lamson.—La naturaleza de la tisis.

29 de Abril de 1882.

(Conclusion)

Un accidente muy desagradable para todos los que escaparon de ser víctimas de él ocurrió hace dias en la Mancha, en la línea de Boulogne á Folhestone.

Fué ese una esplosion en las calderas del *Albert-Edward*, cuando salia de Boulogne. Los pasajeros quedaron durante muchas horas sin socorro y con peligro de la vida.

Lo que hizo ese accidente aun mas deplorable fué la circunstancia de haber en ese dia el duque de Edimburgo con su comitiva atravesado el canal en el vapor de la carrera el *Albert-Victor*, habiendo la compañía utilizado el *Albert-Edward*, malo como era para los otros pasajeros.

El *Times* se espresa á este respecto con la indignacion que todos sintieron al ver cómo fueron puestas en peligro tantas vidas solo para que el duque de Edimburgo y su comitiva atravesasen el canal sin la compañía de los otros pasajeros. «Aquí no hubo accidente. Hubo un príncipe real, y un príncipe que es marino. Solo para hacer un loco cumplimiento al duque de Edimburgo los empleados de la compañía rompieron su palabra, amontonaron 300 pasajeros á bordo de un buque gastado, mal construido, y los expusieron durante 16 horas terribles á las incomodidades y peligros de un viaje para el cual no se hallaban del todo preparados. Semejante proceder, debemos decirlo francamente, no puede ser tolerado.

«Nosotros esceptuamos enteramente al duque de Edimburgo de cualquier parte consciente en un acto muy diverso de todos, por los cuales la familia real adquirió la popularidad de que goza; sin duda él ignoraba los hechos que pasaban y tomó el primer buque que le ofrecieron sin hacer ninguna pregunta. La compañía es la única culpable de todo lo que sucedió. Ella no tiene derecho de subordinar la conveniencia del público á la de algunos individuos, reales ó no.»

En la Cámara el gobierno prometió alterar los arreglos hechos actualmente para el transporte de miembros de la familia real para el continente.

Sir Henry Parkes, primer ministro de la Nueva Gales del Sud, recibió ayer una imponente manifestacion de aprecio, bajo la forma de un banquete de 200 cubiertos, presidido por el duque de Edimburgo y al cual asistian muchos de los hombres mas eminentes de Inglaterra, sobre todo de los que conocen y acompañan el movimiento de las colonias. Tomo del discurso de sir Henry Parckes este párrafo que pinta admirablemente el progreso de la Nueva Gales por el libre cambio. «Si la Nueva Gales está mas de acuerdo con la política comercial de Inglaterra que algunas de las otras colonias, es porque es innegable que todo hombre, adquiriendo fortuna por su trabajo, tiene el derecho de gastar esa fortuna para obtener lo que mas le convieno ó le agrada sin ninguna intervencion legislativa. *(Aplausos.)* Cuando él por primera vez llegó á la Nueva Gales del Sud la poblacion de ese vasto territorio no excedia de 200,000; pero se espandió desde entonces y llegó á formar una poblacion de cerca de 3 millones. *(Aplausos.)*

« En 30 años su comercio habia crecido del valor de 6 millones de esterlinas al de 63 millones. En 1871 era de 63 millones, en 1880 llegó á 94 millones. El término medio de su comercio por habitante, era libras 12 mas alto que en la Gran Bretaña, cinco veces mayor que en Europa y cinco veces y media que en Estados-Unidos *(aplausos repetidos)*. El oro estraido en 30 años sube á 292 millones de libras. En 1870 la lana produjo 193 millones de libras; en 1879, 392. En 1880 los buques entrados y salidos representaban 8.500,000 toneladas. Tienen un millon y cuarto de caballos, ocho millones y cuarto de bueyes y 75 millones de carneros.

El primer ministro de la Nueva Gales terminó diciendo que la colonia no tenia que aprender mas de la madre patria; y lord Kimberlay, ministro de las colonias, respondiendo á ese aparte del discurso de sir Henry Parckes, dijo que las colonias solo tenian para con la Inglaterra un deber: el de vivir de acuerdo con las tradiciones que heredaron del tronco del cual salieron, y el de contribuir al brillo de la literatura comun á los que hablan el mismo idioma.

En Cramborne, en Cornwall, los irlandeses allí residentes fueron atacados por un grupo de individuos bastante numeroso que los maltrataron, se hicieron cargo de la ciudad y penetraron á la fuerza en una iglesia católica donde cometieron grandes desacatos, destruyendo todo lo que encontraron. Semejantes atentados de la peor especie conocida de alborotadores, los llamados *roughs*, se van haciendo muy comunes y la verdad es que en el Reino Unido no hay la seguridad de vida y propiedad que se encuentra en otros paises. En Londres mismo, los crímenes últimamente cometidos por los *roughs* muestran la insuficiencia de las medidas policiales tomadas en la gran metrópoli para librar á la poblacion de los ataques de una clase cuya brutalidad es proverbial.

Dice la *Pall Mall Gazette* que un aleman mandado oficialmente á Inglaterra para estudiar la condicion social del pais, acaba de escribir á su gobierno que la Inglaterra está destinada á esperimentar antes del fin del siglo la sublevacion de las fuerzas del desórden. Los hechos ocurridos no están por cierto en relacion con esa profecía y son para eso insignificantes de mas; ellos muestran que las capas incultas de la poblacion inglesa ofrecen elementos verdaderamente bárbaros en la barbarie de los atentados que cometen.

George Henry Lamson, que fué condenado á muerte por haber envenenado con aconitina á un cuñado suyo menor, y en favor del cual el presidente Arthur pidió el aplazamiento de la ejecucion y la sentencia hasta llegar á Inglaterra las pruebas recogidas en Estados-Unidos en cuanto á la debilidad mental del condenado, debilidad provocada por el abuso de la morfina confesó al fin por escrito el crímen que habia cometido, y fué ejecutado ayer á las 9 de la mañana.

El profesor Tyndall escribió al *Times* una importante carta sobre los esperimentos del Dr. Koch de Berlin con relacion á la etiología de la enfermedad pulmonar. La tísis es la mas terrible de todas las enfermedades por el número de las víctimas, y el doctor Koch asegura que un séptimo de las muertes en la especie humana es causada por tubérculos, y que un tercio de los individuos que mueren en la fuerza de la edad sucumben á esa enfermedad. El distinguido observador aleman no se limitó, sin embargo, á ese estudio de las tablas de mortalidad, sino que procuró estudiar la naturaleza de la enfermedad mas fatal que la peste y las epidemias, y cree haber descubierto que la enfermedad de los pulmones es causada por parásitos llamados *bacilli*, parásitos semejantes á los que aparecen en las fiebres eruptivas.

El *Times* reivindica para el Dr. Budd el descubrimiento de la analogía á la tísis pulmonar y de las fiebres de ese carácter. En las fiebres eruptivas fueron encontrados los *bacilli*, que ahora el Dr. Koch descubre en la tísis, demostrando así prácticamente por la identidad del origen la teoría del Dr. Budd, que este solo puede asentar sobre la semejanza de los síntomas.

El descubrimiento del Dr. Koch puede aun llegar á ser de incalculable beneficio para la humanidad. Como decia aun hace poco el señor Renan al referirse en la Academia Francesa á los grandes trabajos que hacen la gloria de Pasteur, se halla siempre el medio de curar la enfermedad cuando se le descubre la causa. El microscopio ha auxiliado en los últimos años poderosamente á la ciencia. Ningun descubrimiento tuvo aun la importancia de la que es atribuida al Dr. Koch por una autoridad tan competente como el Sr. Tyndall. Los médicos brasileros han mostrado muchas veces ambicion de competir con sus colegas de Europa en las grandes pesquisas de la ciencia; ningun campo de observacion puede ser mas favorable para ese concurso que el de la tísis pulmonar.

El nombre del Dr. Lacerda ha sido mencionado honrosamente en todas partes con relacion á los esperimentos sobre el veneno de las culebras, y hay toda esperanza de que con las facilidades que desgraciadamente hay en el Brasil para el estudio de la fiebre amarilla, la naturaleza especial de esa terrible enfermedad venga á ser descubierta en los laboratorios científicos del pais. La tísis es aun mas fatal que la fiebre amarilla, porque no se limita como esta á ciertos climas y ciertas localidades del pais, sino que se estiende por todas partes, y por eso mismo deben los hombres de ciencia del Brasil que hacen uso del microscopio adelantarse tanto cuanto les sea posible en el camino que acaba de ser abierto por el Dr. Koch. Ahí hay, por cierto mucho beneficio que hacer á nuestra especie.

Correspondencia de Berlin

SUMARIO—Apertura de la sesion extraordinaria del Reichstag—El discurso del trono—El monopolio del tabaco—Visita del gran duque Vladimir á Wiesbaden—Persecucion de los judíos en Rusia—Indignacion en Alemania—Una reunion importante—Una prision en Munich—La prensa alemana y la muerte de Darwin—Regreso del profesor Hackel—El diputado Mosle.

Abril 27 de 1882.

Hoy se abrió la sesion extraordinaria del Reichstag sin gran ceremonial. El discurso del trono leido en nombre del emperador anuncia la presentacion de la propuesta para la seguridad de los operarios en caso de accidente y tambien en caso de dolencias. A mas de esa medida que es doble y compleja, el principal tópico del discurso del trono es el relativo á la nueva tarifa engendrada por el príncipe de Bismark con el fin, dice aquella pieza oficial, de aliviar á los contribuyentes de uno de los impuestos directos.

El monopolio del tabaco es la medida recomendada, y bajo el fundamento de tener la mayoria de los gobiernos federales á su favor. En el caso de ser desechada por el Parlamento la propuesta del gobierno, este con gran pesar del emperador no promoverá en el presente ninguna reforma en el sistema de impuestos. El discurso del trono anuncia tambien que las relaciones de la Alemania con las potencias estranjeras continúan siendo pacíficas y amigables. En la forma de la Constitucion será sometida al Parlamento una convencion consular hecha últimamente con el Brasil.

El Consejo Federal Aleman despues de grandes debates aprobó el 24 el proyecto del Príncipe de Bismark sobre el monopolio del tabaco por 36 votos contra 22.

Las mociones de Hamburgo y Bremen á favor de la indemnizacion fueron desechadas.

La Baviera y el Hesse Darmstadt votaron con la Sajonia, con Báden, Eackenburg-Strelitz y las ciudades Anseáticas contra el monopolio; nueve de los pequeños Estados cuyo voto se suponia contrario al proyecto acompañaron á la Prusia y el Wustemberg.

Hallase así en el Reichstag bajo la égida de la mayoría de los gobiernos federales el proyecto que el príncipe de Bismark no consiguió hacer aprobar por el consejo económico de Berlin. La mayoría de los votos del Bundesrach no significa el del parlamento nacional, y es ahí solamente en que la batalla tiene importancia decisiva.

El gran duque Vladimir no quiso volver á Rusia sin ver al Emperador Guillermo y para eso salió fuera de su camino de Palermo á San Petersburgo, yendo á Wiesbaden, donde se halla actualmente S. M. Esa visita parece haber sido hecha en interés de la paz europea, amenazada ha poco tiempo de séria perturbacion por la actitud del partido panslavista. A pesar de semejantes manifestaciones de intimidad oficial, el estado de las relaciones políticas entre la Rusia y la Alemania tiene entretanto una base muy frágil. Todas las noticias que llegan del Imperio moscovita dan como creciente el odio contra todo lo que es aleman ó tiene relacion con la Alemania.

Se dice que los sirvientes alemanes son espulsados de las casas donde estuvieron hasta ahora, sin otro motivo que la antipatía nacional, y la emigracion de alemanes de la Rusia va en aumento, recelándose que con ocasion de la coronacion del Czar, la cual está anunciada para Agosto, en Moscow, esas pasiones que están en fermentacion, se manifiesten de modo violento y con el carácter de movimiento patriótico.

Es posible, entre tanto, que haya mucha exageracion en todo eso, sobre todo porque el judaismo, ofendido por la Rusia á causa de las escenas salvajes que allí ocurrieron últimamente, se muestra interesado en provocar la mala voluntad de la Europa, y principalmente de la Alemania, contra aquella potencia.

La persecucion de los judíos en Rusia parece asumir las proporciones de un gran acontecimiento histórico en la vida de una raza tan cruelmente atormentada como la de Israel. En la Rusia meridional se dice que 18,000 judíos se hallan reducidos al hambre, habiendo sido destruidas las casas en que habitaban.

Ese número, crecido como es, no representa para la *Vossische Zeitung* sino dos tercios de la poblacion perseguida, calculando ese diario en 27,000 los judíos que se hallan sin techo ni alimento en aquella parte de la Rusia.

En virtud de esos hechos la simpatía mostrada á los judíos por la Europa, está ampliamente justificada. Si hay una conquista en este siglo que parezca á todos definitiva é irrevocable, es la de la libertad de conciencia. Esa es la principal divisa de la civilizacion adelantada de que gozamos. Estamos así lejos del tiempo de las persecuciones por motivo de religion, y semejante era no será de nuevo abierta sin la protesta del mundo entero, aun cuando la violencia y la tortura en vez de ser perpetradas por el gobierno de cualquier pais, sean solamente dejadas impunes.

En favor de los judíos perseguidos tuvo lugar el dia 20 una importante reunion de individuos de todos los credos religiosos y de todos los matices filosóficos.

El Sr. Forckenbeck presidió, y entre otros, estuvieron presentes el profesor Virchow, el Dr. Lasker, el Sr. Bunsen y Ludwig Lowe. En la reunion fueron pronunciados diversos discursos contra los atentados de que la Rusia ha sido teatro. Así como Utrecht, Francfort, Breslau y Hamburgo ya lo hicieron, espérase que Berlin venga tambien en socorro de los israelitas desamparados, facilitándoles los medios para emigrar de un pais donde no tienen garantías ningunas.

Una prision efectuada en Munich es muy comentada en Alemania por la naturaleza de la acusacion. Dícese que un individuo Graillier fué á residir en Munich con el fin de obtener los planos de la fortaleza de Ingolstad. Para conseguirlo lo acusan de haberse entendido con un ex-oficial bávaro, el cual en vez de enviarle los planos los dirigió á otra persona que descubrió la traicion.

Semejante historia es extraordinaria por demás para ser creida sin pruebas concluyentes; no es probable, empero, que el baron de Graillier, si ese es su verdadero nombre, sea francés, y mucho menos oficial. La Francia no emplearia semejantes medios, que á mas de ser indignos, no compensan las ventajas con los peligros á que expone á los que á ellos recurren, y ningun francés, hombre de bien, se atreveria á comprometer de ese modo á su pais. Probablemente se trata de un aventurero que especula por cuenta propia, á ser exacta la imputacion.

La prensa alemana se manifestó á la muerte de Darwin con el mayor sentimiento por la pérdida sufrida para la ciencia, mas que la prensa inglesa; y eso se esplica por ser los trabajos de Darwin mas conocidos en Alemania que en Inglaterra, y por haber sido su teoría incomparablemente mas fecunda y dado muchos mayores resultados en este pais que en la patria del gran naturalista, donde la ciencia no ha hecho progresos análogos á los que ha efectuado aquí.

La literatura darwiniana es en efecto, mucho mayor en Alemania que en Inglaterra, y el número de los sabios alemanes, que en todos los ramos de las ciencias naturales ó históricas, adoptaron el sistema de evolucion, no puede compararse con el de los sabios ingleses que se han inspirado en ese sistema.

La *Gaceta de Colonia* habla de Derwin en estos términos:

«Fué un sabio que ejerció sobre su tiempo una influencia que ninguno de sus contemporáneos consiguió tener. El obligó á todos los ramos de la ciencia á reconocer sus descubrimientos revolucionarios. Las generaciones remotas han de tener gran trabajo para completar su sistema gigantesco, y la memoria del fundador de esa prodigiosa estructura científica, quedará para siempre inmortal.»

El profesor Hakel de Yena, debe regresar en breve de su viaje científico á la India, hallándose actualmente en Egipto.

El Sr. Mosle, el celebérrimo diputado de Bremen que queria arruinar Antuerpia y Rotterdam con derechos de almacenaje, partió para el Janeiro á establecer una casa de comercio.

X.

INTERIOR

LA LEY DE IMPRENTA

PROYECTO DE LEY

Sancionado por la Asamblea General en la sesion celebrada el 10 del corriente

Artículo 1.º Todo habitante del Estado, puede por medio de la prensa publicar libremente sus ideas sobre cualquiera materia sin prévia censura.

Art. 2.º El autor de una obra, diario, periódico ú hoja suelta, es responsable del delito que comete conforme á la ley y subsidiariamente el editor de la publicacion, gerente ó propietario del Establecimiento Tipográfico. En este caso las responsabilidades se harán efectivas en los bienes de éstos, salvo si presentasen el original con la firma autógrafa de persona capaz debidamente reconocida.

En el caso de fuga del autor, la accion contra el delito solo se prescribirá á los dos años.

Los pasquines y publicaciones anónimas ó procedentes de imprentas desconocidas, serán perseguidos por la Policía con intervencion fiscal ó sin ella, y sus autores si fuesen habidos, pasados al Juez competente.

Art. 3.º Los abusos de la libertad de imprenta, pueden ser contra la sociedad ó contra los individuos. En el primer caso, la acusacion corresponde al Fiscal del Crímen en la Capital y á los Procuradores Fiscales en el interior, so pena de destitucion inmediata, si apercibidos por quien corresponda no lo hiciesen á la simple denuncia del Poder Ejecutivo. En el segundo caso la accion compete á la parte ofendida.

Art. 4.º Se abusa por la imprenta contra la sociedad, atacando de una manera violenta y subversiva los dogmas fundamentales de la religion, ofendiendo la moral pública y buenas costumbres, incitando á la rebelion ó provocando á la anarquía, y haciendo falsas afirmaciones contra el honor y el crédito de la República; contra los individuos particulares ó funcionarios públicos, cuando se les difama publicando sus vicios, ó defectos privados, que no son del resorte de la autoridad pública; cuando se les injuria con notas ó atribuciones que ofenden el honor y la reputacion, así como enrostrándoles delitos purgados, ó cuando se les calumnia imputándoles falsos crímenes, no siendo necesario nombrarlos y bastando para que la represion del abuso proceda, que se les dé á conocer por señas que induzcan á determinarlos.

Art. 5.º El que abuse de la libertad de imprenta contra la sociedad, á mas de pagar las costas y costos, será penado con una multa de 500 á 2,000 pesos ó prision ó destierro de cuatro meses hasta dos años, á arbitrio del Tribunal, y segun la gravedad del delito.

Art. 6.º El que abusare de la libertad de escribir contra los individuos, será penado con una multa desde 500 hasta 3,000 pesos, ó, si su estado de fortuna no lo permitiera, prision de seis meses hasta dos años, con el pago de costas y costos en uno y otro caso, y quedando á salvo al injuiriado la accion de daños y perjuicios.

Art. 7.º En los juicios de injuria por la prensa, no será admisible al acusado prueba alguna á menos que la persona ofendida siendo funcionario público lo reclame, y los hechos ó cualidad que se le atribuyen se refieran al ejercicio de sus funciones, y puedan dar lugar á proceder disciplinariamente contra él.

Art. 8.º La calumnia una vez probada determina la aplicacion del máximum de la pena del artículo 6.º, á menos que el calumniador se retracte y el ofendido se conforme, en cuyo caso será condenado simplemente al pago de las costas y costos.

Art. 9.º No se admitirán pruebas sobre hechos relativos á la vida privada de las familias. En tales casos el jurado despues de oir á las partes, aplicará la pena que al abuso corresponde segun lo dispuesto en el artículo 6.º

Art. 10. Sin perjuicio de la accion para castigar al que abuse de la libertad de escribir, puede la persona ofendida ó quien la represente exijir del Gerente ó Editor del diario la insercion de la respuesta al escrito injurioso dentro de los tres dias de haberle recibido ó en el número próximo cuando la publicacion no fuese diaria.

Esta insercion deberá hacerse en el mismo sitio y en los mismos tipos en que fué publicado el escrito que motiva la respuesta; y será gratuita cuando no exceda en su extension del doble del artículo contestado, pagándose en caso contrario el exceso al precio corriente ó de tarifa del establecimiento—En caso de negativa injustificada por parte del Gerente ó Editor, incurrirá en la multa de 200 pesos por la primera vez y del doble por la segunda.

La accion para reclamar la mencionada publicacion cesará á los treinta dias despues de publicado el artículo injurioso.

Art. 11. La accion para perseguir los abusos de la libertad de imprenta, prescribe á los treinta dias de la fecha de la publicacion abusiva, estando el ofendido en la República y noventa en el exterior.

Art. 12. El conocimiento de las causas sobre abusos de la libertad de imprenta, corresponde á los Tribunales de jurados á menos que los individuos ofendidos por difamacion, injuria ó calumnia, opten por la jurisdiccion ordinaria.

Art. 13. En este caso no modifican su naturaleza en cuanto á su gravedad y penas asignadas por esa Ley, debiendo conocer en ellas los Jueces Departamentales y Correccional, (provisoriamente el del Crímen en la Capital), y en la forma establecida en el capítulo 2.º título 7.º del Código de Instruccion Criminal.

Art. 14. Las Juntas Económico-Administrativas, formarán cada dos años en sus respectivos Departamentos, una lista para jurados en materia de imprenta, cuyo número no escediese de cincuenta con domicilio en el mismo Departamento.

En la Capital esa lista será de cien individuos.

Art. 15. Dichas listas serán remitidas directamente por las Juntas á los respectivos Jueces, antes del dia 7 de Enero del año en que se haga el nombramiento;—(quienes harán remision de las mismas en copia legalizada al Superior Tribunal de Justicia).

Art. 16. Para ser jurado se requiere: ciudadanía en ejercicio y 25 años de edad. No pueden ser jurados en materia de imprenta los mismos que tienen prohibicion para desempeñar estos cargos en las causas criminales.

Art. 17. Los jurados desempeñarán las funciones de su cargo por dos años, optando á una dieta de cinco pesos cada uno en la causa en que intervengan, la que se incluirá en la planilla de costas á cargo de quien corresponda, y no podrán ser reelectos sino despues de dos años.

Art. 18. Sin justa y legítima causa no podrá ningun ciudadano escusarse de aceptar el cargo de jurado y de ejercer como tal sus funciones cuando sea requerido.

Los jueces que presiden á la insaculacion de los jurados, podrán compelerlos con multas en la forma establecida en el artículo 306 del Código de Instruccion Criminal al cumplimiento de sus deberes; cuyas multas serán destinadas á objetos de beneficencia pública.

Art. 19. La acusacion de los delitos por abuso de la libertad de imprenta; se pondrá por escrito en la Capital ante el Juez Correccional y provisoriamente ante el Juez Letrado del Crímen; y en los departamentos ante el Juez Departamental de la localidad donde se publique el periódico ó se imprima el artículo acusado.

Art. 20. El Juez respectivo, estando presente el acusador y el director, gerente del diario, editor ó impresor del escrito, y á falta de éstos el propietario de la imprenta, citados en este órden, si no constase notoriamente quien fuere el autor de la publicacion acusada, les exijirá manifieste bajo juramento ó afirmacion el nombre del autor y la garantía con que se haya hecho la publicacion.

En la citacion que se hará por escrito, se expresará el objeto que la motiva.

Art. 21. Cuando no se hiciera esa declaracion en la primera audiencia á que deben concurrir los citados ó no se presentare la garantía firmada por el autor de la publicacion acusada, el Juez mandará sortear de la respectiva lista, siete ciudadanos que deben formar el jurado de calificacion.

Hecha la declaracion ó presentada la garantía, se citará al autor ó garante para la primera audiencia á fin de proceder al sorteo de los jurados.

Art. 22. Por la rebeldía ó inasistencia á la primera citacion, el Juez procederá de oficio nombrándole en el acto defensor con quien se entenderán todos los procedimientos subsiguientes, á menos que la parte no presente escrito justificando los motivos de su inasistencia.

Si despues de aceptado el cargo por el defensor nombrado de oficio, se presentase la parte, será admitida, tomando y siguiendo la causa en el estado en que se encuentra, sin que sobre este particular se admita ningun reclamo.

Art. 23. En el acto de la insaculacion de los Jurados cada una de las partes podrá recusar por una sola vez hasta cuatro de los salidos en suerte sin expresion de causa. En el mismo acto podrán recusarse sin limitacion aquellos contra quienes se alegue impedimento legal, resolviéndose tales incidentes por el Juez inmediatamente y sin admitir recurso alguno.

Art. 24. Cuando procediere una recusacion ó resultare impedido alguno de los Jurados, se sorteará otro en sustitucion.

Art. 25. Los Jueces competentes ante quienes se entablen las querellas por delitos de imprenta, son los únicos que tienen jurisdiccion para conocer y resolver en los incidentes que se produzcan antes de constituirse el Jurado de calificacion, procediendo breve y sumariamente y otorgando para ante el Tribunal respectivo, solo en relacion, los recursos que de sus resoluciones se deduzcan, cuando sean arregladas á derecho.

Art. 26. Constituido el Jurado en la forma expresada, prestándose por los que lo componen el juramento ó afirmacion en manos del Juez de Primera instancia, de cumplir bien y fielmente con sus deberes, se retirará éste quedando el Escribano y en su defecto dos testigos para establecer las constancias de lo que se actuare.

Art. 27. Oidas por los Jurados constituidos en Tribunal con el Presidente que elijan de su seno la exposicion del acusador y la contestacion del acusado ó de quien legalmente lo represente, declararán acto continuo á pluralidad absoluta, prévia conferencia secreta, si ha lugar ó no á la formacion de causa.

Art. 28. Si se declarara no haber lugar á la formacion de causa, el Juez de primera instancia cierra el expediente mandando que el acusador, si no fuese el Fiscal, pague las costas y se archive; sin que en ninguno de estos casos pueda imponerse las costas al acusado.

Las dietas de los Jurados serán sin embargo abonadas de las arcas nacionales si el acusador fuere el Fiscal. De estas sentencias no habrá ningun recurso ordinario.

Art. 29. Cuando se haga lugar á formacion de causa, el Juez mandará citar á las mismas partes que intervinieron en el Jurado de calificacion, con término de cuarenta y ocho horas, para que concurran al acto del sorteo de los siete ciudadanos que deben formar el jurado de instancia, teniendo las partes los mismos derechos para recusar.

El jurado se constituirá en la forma del anterior, veinticuatro horas despues de sorteado, no siendo dia festivo.

Art. 30. Abierta la audiencia se leerá el proceso por el Escribano de la causa ó uno de los testigos de actuacion, oyéndose las exposiciones que las partes quieran hacer en uso de la palabra que cada uno tendrá á su turno por una sola vez.

Si la acusacion ó la defensa se presentaren por escrito podrán ser leidas por los mismos interesados si lo pidieren.

Art. 31. Ante el Jurado de instancia las partes conservan respectivamente su rol; de actor el que acusa y de reo el acusado, hablando en ese órden.

Art. 32. En estos juicios solo se admitirán pruebas perentorias.

Art. 33. Las pruebas que se ofrezcan se admitiran en el mismo acto, haciéndose leer por el Escribano las que consistan en documentos y examinando el presidente del Jurado los testigos que se presentaren, permitiéndoseles á las partes redargüirlos y tacharlos pero sin interrumpirles en la absolucion de cada pregunta.

Art. 34. En ningun caso podrán suspenderse los términos establecidos con el objeto de procurarse los interesados los antecedentes ó medios relativos á la prueba.

Art. 35. Terminada la recepcion de las pruebas, podrán los interesados alegar por una sola vez, sobre su mérito é importancia y sin mas demora, despues de conferecia privada el jurado pronunciará su veredicto, en el que, si aplicase alguna de las multas establecidas en los artículos 5.º y 6.º forzosamente tendrá que indicar el tiempo de prision ó destierro, para el caso de no poder hacerse efectivas aquellas multas dentro del término que el mismo señale; cuyo veredicto despues de firmado será leido públicamente.

Art. 36. En los abusos de imprenta que por su naturaleza ó en virtud de esta Ley (arts. 4.º 7.º y 9.º) no admitan prueba, declarado haber lugar á formacion de causa por el Tribunal competente, el Jurado de Instancia, despues de oir á las dos partes, sin mas trámite, fallará la causa como corresponda, y siendo su sentencia condenatoria, termina la causa no habiendo de ella ningun recurso ordinario.

Art. 37. Introducida la apelacion en el perentorio término de 24 horas, cuando á ella hubiere lugar, el Juez de primera instancia, sin otra formalidad que la de verificar si el recurso se ha deducido dentro del término, citará á las partes para el primer dia hábil á fin de sortear el Jurado de Apelacion que se compondrá de nueve ciudadanos.

Art. 38. Ante el jurado de apelacion solo son admisibles como medios de prueba, las escrituras públicas, ó documentos auténticos emanados de autoridad competente que se presenten, y como defensa un solo alegato escrito ó verbal de cada parte; del fallo de este Jurado no habrá ningun recurso ordinario, y se pasará inmediatamente al Juez de primera instancia para su ejecucion, cuyo juez hará efectiva tambien por la via de apremio las multas establecidas en el artículo 10, probada por documento auténtico la negativa del periodista.

Art. 39. Las partes podrán asistir á los juicios de imprenta, con defensores letrados ó no letrados.

Art. 40. Si en los casos en que fuera admisible la prueba de los hechos imputados, se justificasen estas, el Jurado declarará que no se ha abusado de la libertad de escribir disponiendo se pasen los antecedentes al Fiscal respectivo cuando se trate de crímenes ó delitos que puedan dar lugar al ejercicio de la accion pública.

Art. 41. El Presidente del Jurado es obligado á hacer guardar el órden en estos juicios requiriendo el empleo de la fuerza pública que conceptúe necesaria para despejar la barra á la menor manifestacion de aplauso ó reprobacion y hacer efectivas en el acto les penas disciplinarias ó correccionales que imponga á los que falten al respeto al Tribunal.

Art. 42. Si requerida la fuerza pública no le fuese enviada ó no cumpliese sus órdenes, suspenderá inmediatamente el juicio, señalando nueva audiencia y si en ella se repitiera el hecho, la suspenderá dando cuenta al Superior Tribunal pleno á sus efectos.

Art. 43. En el caso de violacion de las formas esenciales del juicio ó nulidad de los procedimientos ante el Jurado, habrá el recurso extraordinario de casacion para ante la Alta Corte de Justicia y mientras esta no se establezca, para ante el Superior Tribunal en Sala plena.

Art. 44. Este recurso podrá interponerse en cualquier tiempo, mientras no haya sentencia que cause ejecutoria.

Art. 45. Existiendo dicha sentencia, se interpondrá el recurso dentro de cinco dias si hubiese sido pronunciada por los Tribunales de Imprenta de la Capital, dentro de quince si lo hubiese sido á menos de cuarenta leguas, en veinticinco á cualquier distancia mayor.

Art. 46. El recurso de casacion en materia de imprenta, podrá interponerse por la misma parte ó por apoderado con poder en forma, instruyendo indispensable y necesariamente con testimonio de los antecedentes del caso, relativos al punto reclamado, que le serán expedidos por el actuario á su sola requisicion, dentro de las veinticuatro horas de habérsele entregado el papel sellado correspondiente.

Art. 47. Deducido el recurso en tiempo y forma, la Corte ó Tribunal respectivo podrá admitirlo ó rechazarlo *in limine* por infundado.

Art. 48. En el primer caso, si se considera necesario, se pedirán los autos al Juez ordinario que haya presidido á la formacion del jurado, quien los remitirá, pidiéndolos al Presidente del Tribunal de imprenta en caso de que estuviese funcionando; y si no se hubiese insaculado dicho Tribunal, remitiéndolos por sí mismo.

Art. 49. La avocacion que se haga por el llamado de los autos, suspenderá todo procedimiento ulterior.

Art. 50. Las causas que puedan motivar la declaratoria de nulidad por vía de casacion, son las siguientes:

1.º Por haberse infringido ú omitido las formas sustanciales del procedimiento establecido por la Ley.
2.º Por la nulidad producida en el modo de constituirse el jurado.
3.º Por razon de las penas establecidas por los Tribunales de Imprenta, aplicando otras distintas ó mayores á las que son de su competencia.
4.º Cuando los mismos Tribunales hicieren declaratorias sobre puntos de derecho que puedan obstar á la prosecucion regular de la causa.
5.º Cuando habiéndose requerido por una de las partes no se cumpliere lo dispuesto en los artículos 41 y 42.

Art. 51. En el recurso de casacion no se admite alegato verbal ni escrito, ni mas documentos que los que se presenten al introducir el recurso.

Art. 52. El fallo se limitará á declarar la nulidad reclamada ó cuando dicha nulidad no procediera á devolver la causa para que se lleven adelante los procedimientos.

Art. 53. La Corte ó Tribunal de casacion podrá expedir su pronunciamiento dando ó nó audiencia á la contraparte; y nunca será necesario ningun auto prévio de citacion para sentencia.

Toda resolucion de la Corte ó Tribunal, causará ejecutoria.

Art. 54. Casados los procedimientos ó la sentencia, se repondrá la causa al estado que corresponda.

En tal caso, los jurados que hayan intervenido en ella, no podrán volver á ser Jueces en la misma.

Art. 55. Verificada la promulgacion de esta Ley por el Poder Ejecutivo, las Juntas E. Administrativas procederán á hacer el nuevo nombramiento de Jurados con arreglo á lo que ella prescribe.

Art. 56. Quedan derogadas todas las disposiciones en materia de imprenta anteriores á la presente Ley.

Art. 57. Comuníquese, etc.

SECCION CIENTIFICA

Determinacion gráfica de la situacion de los buques

De nuestro apreciable colega habanero *La Voz de Cuba* tomamos la siguiente descripcion de un verdadero adelanto en el arte importantísimo de la navegacion, que ha hecho un ameritado marino español. Dice así *La Voz* en su número del 22 de Marzo último:

«Con inmensa satisfaccion damos hoy á conocer á nuestros lectores, y muy particularmente á los marinos, á quienes interesa en primer término, la resolucion *gráfica* de un importantísimo problema náutico, debido al ilustrado capitan de nuestra marina mercante, D. Juan Justo de Oginaga, que lo es de uno de los vapores correos de la Compañía Trasatlántica.

El notable problema del célebre Sumner, publicado hácia 1844, de cuyo mérito podrá formarse idea con solo considerar que el Gobierno de los Estados Unidos, al tener noticia de su resolucion dió órden para que ningun buque de guerra nacional se hiciera al mar sin algun ejemplar que lo contuviese, necesitaba el largo trabajo de cuatro cálculos de longitud cronométrica para proceder al trazado de sus proyecciones; y aunque posteriormente utilizando las tablas abimutables modernas, se ha reducido el problema á la mitad del trabajo calculando tan solo dos longitudes cronométricas y trazando las proyecciones perpendiculares á los *azimutes*, quedó, sin embargo, el cálculo expuesto á frecuentes equivocaciones, haciéndose pesado y fatigoso con el manejo de tablas logarítmicas y sus correspondientes operaciones aritméticas.

Y agréguese que, siendo las proyecciones de Sumner resultantes de las cuatro longitudes cronométricas, cuerdas de los verdaderos arcos; y siendo las proyecciones por las dos longitudes cronométricas y perpendiculares á los azimutes, tangentes de los mismos, adolecen ambos sistemas de un error, mayor ó menor, segun que las intersecciones por la secante de un caso y por la tanjente en otro, se hallen á mayor ó menor distancia de los puntos de orígen.

Ahora bien: estos errores y aquella dificultad de operaciones, no existen en la solucion gráfica del señor Oginaga, teniendo en cuenta la admirable precision con que están ejecutados los instrumentos modernos.

La determinacion gráfica de la situacion del buque en el mar queda reducida para este distinguido capitan español, á la abservacion de dos alturas de un astro en distintos verticales, ó de dos astros simultáneamente, y á la simple inspeccion del cronómetro, evitándose todo cálculo logarítmico.

Redúcese, pues, la resolucion del problema, al trazado de dos arcos de *paralelos de iluminacion*, cuyos centros son los puntos geográficos que en el instante de observar las alturas tiene el astro en el zénit, ó sean puntos de iluminacion máxima, ó puntos *brillantes*, ó como los llama el Sr. Oginaga, *polos de iluminacion*, y cuyos rádios son las distancias zenitales del astro ó astros observados, resultando como situacion del buque el punto de interseccion de las dos curvas.

Tratándose de determinar la situacion correspondiente al momento de observar la segunda altura, caso de no haber tomado las dos simultáneamente y de que el buque haya cambiado de lugar en ese intérvalo en direccion no perpendicular á la demora del astro observado, será preciso ante todo reducir la primera altura al lugar de la segunda, en esta forma: con el ángulo formado en la nave entre la direccion de la quilla y el vertical del astro observado, como rumbo, (restándolo de 180° si es obtuso) y la distancia navegada, como distancia, hállase en la tabla de trabajar la *estima*, la *diferencia en la latitud* que será la correccion (distancia multiplicada por el coseno del ángulo) que deberá sumarse ó restarse de la primera altura, segun que el ángulo fuere agudo ú obtuso, quedando así hecha la reduccion.

Propuesto de esta suerte el problema, su resolucion es sencillísima.

Solo hace falta poseer una esfera terráquea de regular tamaño (una de 1 m. 146 de diámetro, dá grados de un centímetro y sus nonios aprecian hasta medias millas) cuyo meridiano y ecuador graduados se hallen provistos de *nonios* que permitan apreciar las millas y que lleve ademas un arco de 90°, nombrado por el inventor *cuadrante de iluminacion*, teniendo en el cero de su nonio una punta de lápiz y hallándose conectado por los 90° como eje al cero del nonio del arco de meridiano que sirve para medir las latitudes.

El *polo de iluminacion* del astro cuya altura se ha observado, se halla situado en un paralelo igual á su declinacion y en una longitud igual á su horario.

Se ve, pues, que tratándose del Sol, su longitud occidental es igual á la hora verdadera astronómica del primer meridiano, que dá el cronómetro; y tratándose de cualquier otro astro, es igual al tiempo sidéreo ó ascencion recta del primer meridiano (hora media del primer meridiano, mas tiempo sidéreo) menos ascension recta del astro. Orientada y fija la esfera para el punto geográfico correspondiente al *polo de iluminacion* de una de las alturas, fijo el nonio del meridiano en su correspondiente latitud, y establecido el nonio del lápiz en el *cuadrante de iluminacion* con arreglo á la altura, trácese con este radio una porcion de curva hácia el mar donde se considere el buque y esa curva será el primer arco de *paralelo de iluminacion*.

Ejecútese lo mismo con la otra altura observada, trazando un segundo arco de paralelo que corte al primero, la interseccion de esas dos curvas será la *situacion del buque*. Es claro que esta situacion estará tanto mejor determinada cuanto mas se aproximen á 90° los ángulos formados por los arcos, cuya circunstancia podrá apreciarse al verificar las observaciones, para la eleccion del momento ó de los astros, pues siendo los verticales radios de dichas curvas, difieren con ellas un cuadrante, bastando por lo tanto observar que la diferencia azimutal de 90° será la mas conveniente.

Serán, á pesar de esto, suficientemente aproximados para los usos ordinarios de la navegacion, los resultados obtenidos con observaciones de alturas cuya diferencia azimutal no bajo de 45° ni exceda á 135°.

Invitamos al Sr. Oginaga á que realice á la mayor brevedad la construccion de sus esferas terráqueas, y puedan esos ingeniosos aparatos servir de honra á nuestra patria, de provecho á la marina y de galardon al ilustrado capitan que los ha inventado.

La Voz de Cuba es el primer periódico que se ha ocupado de tan interesante asunto, gracias á los datos que á nuestro ruego nos ha suministrado el modesto cuanto distinguido marino Sr. Oginaga.

EXTERIOR

Vida alemana

UNA ELECCION POPULAR EN LEIPZIG

Desde Nueva York tuve ocasion de dirijir algunas notas sobre una eleccion que presencié en esa ciudad. Considerada la forma de gobierno de los Estados Unidos y el incomparable desarrollo que allí han alcanzado todas las libertades públicas, no podia menos de esperar que las operaciones relacionadas con el libre ejercicio del sufragio se ejecutaran de la manera mas perfecta. En efecto, así pude apreciarlo por mí mismo recorriendo desde la mañana hasta la tarde del dia de la eleccion varias mesas receptoras *(pools)* situadas en diversos barrios de la ciudad, desde los centros mas aristocráticos hasta los de la poblacion obrera.

Pero deseando que los lectores puedan estimar la manera cómo se ejerce el derecho de sufragio en Estados Unidos y en Alemania, bajo las formas tan opuestas de Gobierno y con la mas ámplia libertad, recordaré algunos de los puntos principales del sistema norte-americano al analizar el aleman, confiando que sos datos contribuirán á demostrar que no son la ley, ni el poder de la autoridad sino la honradez y el respeto por el derecho ajeno lo que constituye la única garantía de la libertad electoral.

He presenciado en Leipzig una eleccion de diputados al Congreso Nacional. Las graves cuestiones de política interior que ajitan al imperio aleman daban á esa eleccion un interés especial que aumentaba hasta cierto punto en esta vez el estado de la opinion en la ciudad de Leipzig. El movimiento socialista ha sido siempre muy activo en esta ciudad, por su gran poblacion obrera y por el grado de cultura intelectual á que ésta ha llegado. Leipzig se considera el cerebro de la Alemania, pero tambien

...ningun candidato á causa de haberse dividido la eleccion entre muchos. Se señaló por el Burgomaestre nuevo dia para repetir la eleccion, nadie volvió á ocuparse del asunto sino en las conversaciones de la *kneipe* y...... *no hubo reclamos de nulidad.*

J. Abelardo Nuñez.

La guerra franco-alemana

(De *Las Novedades* de New-York)

Completada recientemente la *Historia oficial de la guerra franco alemana*, 1870-71 que ha compuesto y dado á luz la seccion de historia del Estado Mayor general aleman, bajo la direccion del feld-mariscal conde de Moltke, hase enriquecido la historia militar de Alemania con una obra que probablemente no tiene rival en ninguna de las demás naciones.

La primera entrega de esa publicacion apareció en Julio de 1872 y la última en Diciembre de 1881, completándose así tamaña obra en menos de nueve años y medio. Está dividida en cinco tomos que comprenden un total de 294 pliegos impresos, con 107 suplementos, mapas, planos, y diseños. Los diez y nueve primeros capítulos contienen la historia de la gran guerra en todas sus fases, con un resúmen de todas las órdenes, informes y documentos oficiales y el vigésimo está dedicado á datos estadísticos, segun los cuales el ejército aleman ascendia al enorme total de 41,420 jefes y oficiales y 1.451,944 soldados, de los cuales tomaron parte activa en batallas y combates 33,101 oficiales y 1.113,254 soldados.

Durante el armisticio los ejércitos alemanes que habian invadido á Francia fueron elevados de nuevo á su mayor contingente efectivo, para poder recomenzar las hostilidades si fuese necesario. En 1.° de Marzo de 1871 pisaban el territorio francés 823,648 alemanes, incluso los no combatientes, formando una fuerza campal de 461,221 infantes, 55,562 soldados de caballeria y 1,674 cañones y prestando servicio en las guarniciones de ciudades y fortalezas que fueron francesas 105,272 infantes, 5,679 caballos y 68 cañones alemanes. El total del ejército aleman en aquella fecha, era de 1.350,408 hombres, mientras que las fuerzas francesas al terminar el armisticio no pasaban de 251,000 soldados que pudieran empuñar el fusil.

Las pérdidas de Alemania en la guerra, muertos y heridos, fueron de 6,247 oficiales (incluyendo 81 cirujanos, 4 capellanes y 3 oficiales de administracion militar), y 123,453 soldados. De estos 17,572 cayeron en los campos de batalla, 10,710 murieron de las heridas, 316 perecieron por accidentes y 30 se suicidaron: total 28,628.

De los restantes 12,253 murieron de enfermedad (tifus, 6,965; disenteria, 2,000; enfermedades de los pulmones, 500). Así, pues, del número total de defunciones 40,881, 70 por

...propulsores de gran potencia, sin contar los de menor cuantía, que se encuentran en diferentes puntos de tan vastos talleres. Entre ambos grupos de edificaciones se estiende una inmensa esplanada, por donde se distribuyen 14 kilómetros de ferro-carril para el servicio esclusivo de la fábrica, con 42 millas la red telegráfica que ponen en comunicacion todas sus dependencias. El número de obreros que actualmente trabajan en esta fábrica, se eleva á la enorme cifra de 8,000, tanto mas considerable, si se tiene en cuenta que su trabajo es solo de vigilar máquinas, únicos factores de la produccion.

Para formar una idea del progreso mecánico de este establecimiento nos fijaremos tan solo en la máquina limadora, que ejecuta con una exactitud sorprendente los engranages cónicos que, en las máquinas de coser, trasmiten el movimiento del eje del volante al inferior, que impulsa la lanzadera y al impelente, ó arrastra telas que conduce la labor: cada seis ó siete máquinas están vigiladas por un solo obrero que se limita á prepararlas para que funcionen por sí solas, hasta el estremo de que cuando no tienen material donde trabajar, ó lo que es lo mismo, cuando la herramienta no encuentra resistencia, la máquina se para y avisa al operario por medio de un timbre.

Por este solo detalle se comprenderá la importancia de los medios industriales con que realizan el trabajo tan renombrados talleres. La Compañía Singer recompensa espléndidamente á sus operarios hasta el estremo de haber enviado á Filadelfia, cuando celebró su esposicion universal, millares de estos entre los mas distinguidos, pagándoles todos los gastos de la espedicion.

La produccion semanal de esta fábrica era hasta hace poco de 8,000 máquinas semanales pero en virtud de las nuevas construcciones con que se ha ampliado, se puede elevar esta cifra á 10,000. Tales son los talleres de Elisabeth-Port (New-Jersey).

Ahora bien, la Compañía, comprendiendo lo ventajoso que seria á sus intereses construir la máquina, propiamente dicha, en Europa, en vista de la crecida cantidad que pagaba en las aduanas la maquinaria, y siendo precisamente Inglaterra la nacion mas favorecida por los tratados europeos, no dudó en montar una fábrica en Glasgow (Escocia), donde bien pronto encontró los resultados de tan luminosa idea, como los habia hallado Howe que le precedió en este camino. Esta fábrica surte á Europa de máquinas de coser y en la actualidad emplea 5,000 obreros, que no haciendo la máquina completa, por cuanto que reciben mucho hecho de América producen trabajando en horas extraordinarias, 5,000 máquinas semanales, y sin embargo, esta cantidad no satisface las necesidades de los mercados europeos, y la compañía ha comisionado á su vicepresidente...

La industria Norte-Americana

VARIEDADES

El Pobrecito

Historia vulgar

POR DON JOSÉ DE CASTRO Y SERRANO

(Conclusion)

GACETILLA

TELÉGRAMAS

SECCION COMERCIAL

CAMPO NEUTRAL

MARÍTIMA

DIVERSIONES PÚBLICAS

AVISOS OFICIALES

REMATES

AVISOS

MARÍTIMOS

Salidas de vapores

Segun los avisos que publicamos á continuacion

PARA BUENOS AIRES Y PUERTOS DEL URUGUAY

Los Lunes, JUPITER.
Los Miércoles, COSMOS.
Los Martes y Jueves, solo para Buenos Aires, VILLA DEL SALTO.
Los Sábados, RIO DE LA PLATA.
Estos vapores tienen su agencia en la calle Zabala n. 51.

SALIDAS EN JUNIO

PARA EUROPA CON ESCALAS EN EL BRASIL

El 19, BEARN, Agencia, Zabala 174 y 178.
El 21, IBERIA—Agencia, Solis 55.
El 25, NIGER—Agencia, Cerrito 195.

PARA EL PACÍFICO

El 13, ARAUCANIA—Agencia, Solis 55.
El 29, GALICIA—Agencia, Solis 55.

SALIDAS EN JULIO

PARA EUROPA CON ESCALA EN EL BRASIL

El 5, PATAGONIA—Agencia Solis 55.
El 9, ORENOQUE—Agencia, Cerrito 195.

Paquetes Correos Franceses
MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

NIGER

Comandante JACQUES

Saldrá de aquí el 25 de Junio á las 4 de la tarde, para
RIO JANEIRO
LISBOA
y Burdeos

EL PAQUETE FRANCÉS

ORENOQUE

Comandante, MORTEMART

Saldrá de aquí el 9 de Julio á las 4 de la tarde, para
RIO JANEIRO BAHIA PERNAMBUCO
LISBOA
y Burdeos

Recibiendo carga y pasajeros para estos puntos.
Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia, CALLE DEL CERRITO, 195, ALTOS.

5 El agente, A. de la Noé.

SOCIÉTÉ GÉNERALE

DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Servicio regular
DE NAPOLES Á BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

BEARN

Capitan Lemartre

saldrá el 19 de Junio para
RIO JANEIRO,
BARCELONA,
MARSELLA,
GÉNOVA
y NÁPOLES,

POITOU

Capitan Do Ferry

saldrá el 4 de Julio para los mismos puntos.

Los vapores que salen el dia 4 tocarán en Bahia recibiendo carga y pasajeros para dicho punto.

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos de los pasajes de 3.ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

Se dán boletos de pasaje de ida y vuelta, haciendo una rebaja de 20 p. % á los 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasaje contra una carta de crédito, que se les dará con dicho efecto, se devolverá íntegramente el importe.

Se reciba carga, encomiendas y dinero á flete para los puertos arriba indicados y tambien para Valencia, Alicante, Cartagena y Málaga.

Se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para pormenores, ocúrrase á los agentes, calle Zavala, 174 y 178.

3 M. Llamas y Ca.

CHARGEURS RÉUNIS

COMPAÑIA FRANCESA DE NAVEGACION Á VAPOR

FLOTA DE LA COMPAÑIA

Parand.	*Ville de Montevideo.*
Campa.	*Ville de Buenos Aires.*
Dom Pedro.	*Ville de San Nicolás.*
Portena.	*Ville de Rosario.*
San Martin.	*Ville de Pernambuco.*
Belgrano.	*Ville de Bahia.*
Henri IV.	*Ville de Rio Janeiro.*
Sully.	*Ville de Santos.*

Linea bi-mensual de vapores de primera clase

ENTRE HAVRE, SANTA CRUZ DE TENERIFE, RIO JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

EL MAGNÍFICO VAPOR PAQUETE FRANCÉS

DOM PEDRO

De 4,000 toneladas, capitan saldrá el 7 de Junio para Rio Janeiro, Santa Cruz y Havre.

LINEA DE PARANA

EL VAPOR PAQUETE FRANCES

Ville de Rosario

de 2,500 toneladas, capitan , saldrá el de Junio para Santa Cruz de Tenerife, Burdeos y Havre.

Tienen *excelentes comodidades* para pasajeros, garantiéndose un *trato esmerado y precios* muy módicos.

La Compañía desea llamar especialmente la atencion de las casas importadoras y exportadoras á las *grandes ventajas* que ofrecen sus vapores, por la buena condicion en que entregan sus cargas, así como por la regularidad de su servicio, que en adelante queda fijado en *carrera bi-mensual por todo el año* entre el Havre y el Rio de la Plata.

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirijirse al ajente

F. CHRISTOPHERSEN

Calle Piedras, 132, Montevideo—Calle San Martin, 151, Buenos Aires.—Calle del Puerto, 85, Rosario.—Calle del Puerto, San Nicolás 4

Mensagerias Fluviales á Vapor

Navegacion del Rio Uruguay hasta el Salto

ITINERARIO EN VIGENCIA HASTA NUEVA DISPOSICION

Salidas de Montevideo

Vapor **Júpiter,** los lunes, para Buenos Aires y escalas en el Rio Uruguay.
» **Villa del Salto,** los martes, para Buenos Aires solamente.
» **Cosmos,** los miércoles, para Buenos Aires y escalas en el Rio Uruguay.
» **Villa del Salto,** los jueves, para Buenos Aires solamente.
» **Rio de la Plata,** los sábados, para Buenos Aires y escalas en el Rio Uruguay.
» **Onyx,** sin dia fijo, saldrá todas las semanas.

Por mas pormenores, agencia, Zavala, 51.
7 *El Agente.*

Societa G. B. Lavarello y C.ª



Sin tocar en el Brasil
EL VAPOR POSTAL ITALIANO

Sud-América

Comandante V. E. Lavarello

Saldrá el 8 de Junio para Gibraltar, Marsella, Génova y Nápoles.
Llevando carga, correspondencia y pasajeros.
Por mas informes, ocúrrase al único agente *G. Lavarello,* Misiones, n. 50. 6

Compañía del Pacífico

55—CALLE SOLIS—55

Salidas de Montevideo

El vapor paquete inglés

CORDILLERA

capitan F. de Gruchy, saldrá el miércoles 7 de Junio de 1882—Para Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

El vapor paquete inglés

ARAUCANIA

capitan J. Brisbane saldrá el martes 13 de Junio de 1882—Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demas puertos del Pacífico.

El vapor paquete inglés

IBERIA

capitan J. W. Shannon, saldrá el miércoles 21 de Junio 1882—Para Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

El vapor paquete inglés

PATAGONIA

capitan J. Barr, saldrá el miércoles 5 de Junio de 1882—Para Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

El vapor paquete inglés

GALICIA

capitan H. W. Hayes saldrá el jueves 29 de Junio de 1882—Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demás puertos del Pacífico.

Todos los vapores llegarán un dia antes de la fecha fijada para la salida.
La correspondencia para Inglaterra se mandará por la via de Burdeos, adelantándose de este modo dos dias en su entrega.
Todos estos vapores llevarán pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.
Precios reducidos.

YARROW HETT y Ca.—Solis, 55. 2

SECCION JUDICIAL

Despachos

JUECES DE TURNO EN LA ENTRANTE SEMANA

Civil y Hacienda—Dr. Zorrilla de San Martin.
Comercial—Dr. Ovidio Grané.
Criminal—Dr. Joaquin del Castillo.
Tribunal de apelaciones segundo turno
Dres. Gallinal—Castro—Forteza.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Vazquez—Berinduague—Otero

Dia—12

Trámite—Viduarriaga y Vargas; Arroyo y concurso Scaglia; Azarola y Viera; Estanislao Lacruz (causa criminal); Loreto Gonzalez (id); Ramon Arce María Mendez (id); Guifra y Guibetich; concurso Cruces y Lons; Barbosa sobre exoneracion del cargo de Jurado; Risso y Ferro-Carril Este; Labarda y Pardias; Croza y Alvarez; Lavergne y Duboille.

Francisco M. Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Gallinal—Castro—Forteza

Dia—13

TRAMITE—Caino y Barro; Ortiz y otros, criminales; Benitez y Merinas; Lobelia y Brondi; Guivernau y Fisco; Lopez y Scotto; Saborido; Vidal y Fisco.

SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS—Zuchelli y Urbistondo.

Juan F. Castro, Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO

SEÑOR JUEZ LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO DOCTOR DON DANIEL GRANADA

Dia—13

Antonio Vazquez con Simon Rubina; Cipriano y Francisco Comino con Rubina y Ca.; La Empresa del Tranvía Oriental con la del Este (2); Jacobo Echevest con Luis Vigny; Pablo Luquet con Francisco Baffico; José Vidal con Eduardo Herrera y Obes; Leon Rebour con José Cabilla; Adolfo Ricke con José Parodi; Victor Varela con Maria de los Angeles y terceria Gabriel Rego; Federico Piaggio con Antonio Piaggio y Ca.; concurso Piñeiro (2); Fermin Landa con Simon Rubina; Williams Pillips con G. Lorrings; Lopez y Ca. con Pablo Alvareda y Ca.; Adolfo Ricke con Labandera.

Actuario, *José Luis Antuña*

A cargo del Dr. D. Ovidio Grané — Oficina Misiones 201.

Dia—12

Ventura Fraga con Teodoro Delgado y terceria deducida por Teodoro y Demetrio Delgado; Williams Davis con John Kingallen; Martin Ainzuberri con la sucesion Lafone; Manuel Silva Farri con Estevan S. Gomez y terceria deducida por la señora de Gomez; Lorenzo Adano con Santiago S. Bafico y terceria deducida por Bafico hermanos; Adolfo Berro con Florencio del Puerto; José Abal con Gomez Abal y Ca.; Encarnacion D. de Guinasso con Juan P. Udabe; Agustin Aquarone con Juan Romero y Félix Casanovas; José C. Vidal con Francisco B. Gomez; concurso de la sociedad Liberal ó Empresa de «El Heraldo»; Avelino Barbot con Arroqui y Echandi y terceria deducida por Abella y Sansó; Pantaleon Graz con Benigno Rodriguez; Nicasio Carballo con Vicente Toscano; Banco de Londres y Rio de la Plata con el concurso de Lino Herosa, incidente promovido por Juan Victorico; Juan Habiaga con Manuel Herrera y Obes; Barbageleta y Delucchi con Cárlos Martinez; Adolfo R. Pfeil y Congreve y Goddard con la empresa del dragage y limpieza del puerto.

Juan R. Albistur actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL

Á CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

Dia—12

Sentencias interlocutorias — Figueira con Fraga; Montaldo con el Fisco; Castro con el Fisco; Gonzalez con el Fisco; Santayana con Banco Mercantil; Pereira con Carrasco. Total 7.

Trámite—Test. A. Castro; id id; test. Poggi; id id; Puig y Angiade con el Fisco. test. Vazquez de Vega; Castro con el Fisco; Tourne con el Fisco; Antherman con el Fisco; test. Haidet; test. Prego; Ramirez con Garrido; Serafin Correa; José M. Cardoso; Hipólito Viñoly; José Alessio; Nogués con Olivera; test. Pilar Conde; test. José Gibert; Lezoma con Paló; Juan Balioch; Hernando con Villagran; Juliana Montes; Acha con Carrara; test. Quartino; test. Burgueño; Kinger con Gonzalez; test. Menchaca; Smith con Gonzalez. Total 29. Total de providencias 36.

Antenor R. Pereira, actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. JOSE LUIS VILA

Dia—12

Empieza el turno el 12 y termina el 17

Providencias de trámite—Antero y Saldaña con Agustin Guarch; Francisco J. Rus con Gervasio Santa Cruz (2); Juan Idiartegaray con sucesion José M. Delgado; Banco de Lóndres y Rio de la Plata con test'ria Manuel Buxareo; oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno; Benito Barragan sobre restablecimiento de capacidad mental de su esposa; Bartolo Giuria con César Reyes; Agustin Viana testamentaria; César Fournier con Estevan Canale; Enrique Suarez, queja de procedimiento; Oficio del Juzgado L. Departamental de la Florida; Cleofe Botelli de Hsberger con Pascual Corte; María Sosa sobre informacion; test. Tomás de Viana; Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno; Luisa Castells de Reilly con sucesion Antonio Queiros; Anacleto Hernandez sobre informacion.

Sentencias interlocutorias—Cleofe B. de Hoberger con Pascual Corte; Felipe Surra intestado; Antonio Diaz Arnesto con Jorge V. Hansen.

Benito Montaldo, escribano público.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Á CARGO DEL DR. D. ERNESTO FRIAS

Dia—12

Trámite—Platero y Varela con Antonio Montero Cozoy con Bernadá y Sala; Isabel Zino con Celestino Espinosa; Inés M. de Gonzalez con Ambrosio Ratondo; Pedro Reyes con Ramon Maquierá; sucesion Josefa L. de Pou; M. M. Gonzalez con Justo Meso; Estanislao Graso con test. de Francisco Rastellini; Echesareta con Lubizar; Benito Mendez con José Vidal, 2; Rodriguez con Carbajal; Torres con Caso; José Miranda; Mateo Campello; José Lanero con Nicolás Costa; Cabris con Roca; Traochati con Lujan; Catalina Mallarino; Niding con Empresa Aguas Corrientes; Lino P. Cueva con José Canals; Burmester con Tosola; Matias Alonso con José M. Villamil; Isidro Losa y Carrion con Maria R. de Sacias; José y Manuel Risso.

Sentencias definitivas—Pedro Pini con Francisco Peraldi.

Nicolás Lenguas actuario.

Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda

De mandato del Sr. Juez Letrado Nacional de Hacienda de 1er. turno Dr. D. Domingo Gonzalez, se cita al que se considere con derecho á tres títulos de Empréstito Extraordinario 1.ª Série, números 7,125, 7,126 y 5,401 del valor de $ 500 cada uno, para que dentro del término de noventa dias, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en el expediente que siguen los Sres. Guani hermanos, justificando el extravío de aquellos títulos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. - Montevideo, Marzo 21 de 1882.—*Tomás de Tezanos,* escribano de Gobierno y Hacienda.

mz. 22-3 meses.

Juzgado de Comercio

Por disposicion del Dr. D. Daniel Granada Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á los señores Aguirre y C.ª, Isac de Tezanos, Santiago Starico, Sociedad «Fraternidad», Julio Rodriguez, Logia «Concordia» y Fomento Territorial, para que dentro del término de 40 dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le ha iniciado el Síndico del concurso Banco Navia y C.ª —Montevideo, Junio 9 de 1882.—*José Luis Antuña,* Escribano de Comercio. jn11.10

Por disposicion del Dr. D. Daniel Granada, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á los señores D. Conrado Rücker, Bernardo Esparraguera, Manuel Castaño, Arboleya hnos., Santiago Guianelli y C.ª, Domingo Piñerúa, concursados Cruzet y Fernandez y Carlevaro y Deluchi, para que dentro del término de 40 dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que les ha iniciado el Síndico del concurso Banco Navia y C.ª —Montevideo, Junio 9 de 1882.—*José Luis Antuña,* Escribano de Comercio. jn10.10

Por disposicion del Dr. D. Daniel Granada, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á los señores D. F. Visillac, P. Palomares, Leonardo B. de Lamas, Luis Machiette, Williams é hijos, F. Moreira y Luis P. de las Cazes, para que dentro del término de 40 dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que les ha iniciado el Síndico del concurso Banco Navia y C.ª—Montevideo, Junio 7 de 1882.—*José Luis Antuña,* Escribano de Comercio. jn8.10

Por disposicion del Dr. D. Daniel Granada, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á los señores D. Mario Rodriguez, Francisco Barriola y don Augusto Ferro, para que dentro del término de 40 dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que les ha iniciado el Síndico del concurso Banco Navia y C.ª—Montevideo, Junio 7 de 1882.—*José Luis Antuña,* Escribano de Comercio. jn8.10

Por disposicion del Dr. D. Daniel Granada, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á D. Benigno Herrero, para que en el término de noventa dias comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el incidente de calificacion de su quiebra. Montevideo, Junio 2 de 1882—*José Luis Antuña,* Escribano de Comercio. jn.4.15

Por disposicion del Dr. D. Daniel Granada, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á quien se considere con derecho á una accion señalada con el núm. 158 expedida por la Comision Directiva de la «Empresa del Teatro de Solis», dentro del término de 30 dias deberán deducir las acciones legales.—Montevideo, Mayo 16 de 1882.—*José Luis Antuña,* escribano de Comercio. my17.1 mes

Juzgado de lo Civil

Por mandato del Sr. Juez L. de lo Civil Dr. don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de D. Francisco Cuvullo, citándose á los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones con que se crean asistidos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Junio 9 de 1882. —*Antenor R. Pereira,* escribano público.

jn11.1 mes

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil doctor D. Domingo Gonzalez y de conformidad con lo dispuesto por el art. 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Miguel Woelflin á efecto de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 dias con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 27 de 1882.—*Antenor R. Pereira,* escribano público. jn11.10

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil doctor D. Domingo Gonzalez, se cita y emplaza á la sucesion de D. José Gaffarott, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzsgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en la demanda que le interpone la sucesion de D. José Mas de Ayala sobre reivindicacion de una casa, bajo apercibimiento.—Montevideo, Junio 9 de 1882.—*Antenor R. Pereira,* escribano público.

jn10.1mes

De mandato del Sr. Juez L. de lo Civil Dr. don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de D. Luis Urts, citándose á los que por cualquier título, se consideren con derecho á sus bienes, para que dentro del término de treinta dia, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 6 de 1882.—*Antenor R. Pereira,* escribano público.

jn8.1 mes

Por mandato del Sr. Juez L. de lo Civil é Intestados de tercer turno Dr. D. José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Manuel Buxareo, citándose á la vez á los que se consideren con derecho á los bienes de dicha sucesion, como herederos ó acreedores, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Mayo 30 de 1882.—*Benito Montaldo,* escribano público. my31.1 mes

Por mandato del Sr. Juez L. de lo Civil Dr. don Juan Zorrilla de San Martin, se va á sacar á almoneda el dia diez y nueve del corriente de dos á tres de la tarde y en las puertas de la Escribanía del Juzgado calle de Cámaras núm. 158, tres solares contiguos ubicados en el pueblo de Lavalleja, de este Departamento que son parte de la manzana letra K, señalados en el plano respectivo con los números diez, once y doce y compuestos en su totalidad de cuarenta y cinco metros frente al Este, sobre calle delineada por cincuenta y cinco metros de fondo al Oeste, lindando por este viento con los solares 9, 8 y 7, por el Sud con los 16, 17 y 18 y por el Norte con los 4, 5 y 6; los edificios en ella construidos para molino, una desgranadora y demas útiles relativos. Avaluado todo en la suma de trece mil cuarenta y siete pesos noventa centésimos.—Esta propiedad de los Sres. Castellá y C.ª, se venderá por oferta que alcance á las dos terceras partes de su valor, tasado y el mejor postor consignará doscientos pesos para garantir su oferta. Los antecedentes se manifestarán en la oficina del actuario.—Montevideo, Junio 1.º de 1882.—*Julio Sienra,* actuario.

jn2.14

Juzgado Letrado Departamental

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental doctor D. Ernesto Frias, en los autos que ante este Juzgado sigue la Sociedad «Congos de Angunga», con Albino Burgueño é incidente sobre costas, se vá á proceder á la venta en pública almoneda el dia 16 de Junio próximo de 2 á 3 de la tarde, en la puerta de la Escribanía del Juzgado, calle de Cámaras núm. de un solar de terreno con todo lo en él construido, situado en la manzana núm. 62 de la Nueva Ciudad, calle Queguay núm. 300 compuesto en su totalidad de 500 varas cuadradas ó sean 368 mts. 94 dcs. y 5 cts.—lindando por su frente al Oeste con la referida calle del Queguay; por el Este y Sud con D. José M. Villar y por el Norte con el moreno Antonio Antuña. Cuyo terreno con cuanto sobre él existe pertenece en cuanto á 8 mts. 59 cts. de frente al Oeste, por 12 mts. 26 milts. ó sean 10 varas de frente por 14 de fondo á la Sociedad «Congos de Angunga y el resto del terreno al fondo de 10 varas por 36 varas equivalentes á 265 metros 64 cts. cuadrados pertenece al moreno Abel Varela — formando en junto una área total de 500 varas cuadradas ó sean 368 mts. 94 decímetros y 5 cts. Tasado el primero en la cantidad de 1549 pesos 50 centésimos, y retasado el 2.º en 1062 pesos 52 centésimos que suman 2612 pesos 2 cts. y se manda vender, en cuanto á ó de la Sociedad «Congos de Angunga» para pago de costas y en cuanto al resto ó sea la parte de Abel Varela para pago de un crédito hipotecario que éste adeuda á D. Luis B. Cardoso.

Se previene que dicha almoneda se verificará conjuntamente por todo el solar de 500 varas cuadradas ó sean 368 metros 94 decímetros y 5 centímetros y edificios espresados y no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las indicadas tasaciones y el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta la suma de 200$ á los efectos de derecho.—Montevideo, 27 de Mayo de 1882.—*N. Lenguas,* Escribano Público.

my. 28-15

Juzgado L. Deptal. de Cerro Largo

De mandato del Sr. Juez L. Departamental de Cerro Largo, Dr. D. Juan F. Loriente y de conformidad con lo dispuesto por el art. 1045 del Código de Procedimientos Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de D. Marcelina A. Costa, para que los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Melo, Mayo 9 de 1882.—*Antonio Vazquez,* escribano público. my21.2meses

ANUNCIOS

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY (LIM.)

Aviso á los accionistas

Se avisa á los señores accionistas que desde el 20 del corriente mes se empezará á pagar un dividendo de 6 shillings, igual á $ 1.41 por cada accion de £10, correspondiente al último semestre del año ppdo.

Se debe ocurrir á la oficina de la administracion, calle Rio Negro núm. 14, con objeto de obtener la órden para cobrar dicho dividendo en el Banco de Lóndres y Rio de la Plata.

El registro para la transferencia de acciones quedará cerrado desde el 15 hasta el 19 del corriente.

Montevideo, Junio 9 de 1882.

E. Cooper, Representante legal.

jn10.2 meses

CHACRA

LA SELVA

ANTES DE D. TOMÁS TOMKINSON

En esta chacra situada en el Paso de la Arena se venden los mejores árboles frutales y de adorno.
Para tratar en la misma chacra.
Tambien se podrán dejar órdenes en la cigarrería de A. C. Seeger sucesores, calle 25 de Mayo número 224 y en casa de los Sres. Menet y C.ª, Misiones núm. 193.

jn1º.1 mes

El Banco Comercial

189 — CERRITO — 189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, Suiza, España, islas Baleares, islas Canarias, Portugal, etc.

12

Desconfiar de las falsificaciones é imitaciones

VIN DE BUGEAUD
PARIS

EXIGIR EL VERDADERO NOMBRE

Depósito: Botica y Droguería de Demarchi, Parodi y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243, y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

TONICO
POR
EXCELENCIA

VINO CON EXTRACTO DE HIGADO DE BACALAO DE
A. CHEVRIER

Caballero de la Legion de Honor, Farmacéutico de 1ª clase.

PARIS 21, Faubourg Montmartre, 21, PARIS

Este **VINO** se destina á las personas que no pueden soportar el aceite de hígado de bacalao cuyas propiedades todas posee exactamente.
Cada cucharada de Vino *equivale á otra de aceite de hígado de bacalao.*
Este **VINO** reune, á su poder regenerador indiscutible, un gusto capáz de satisfacer á los paladares más delicados.
Se debe emplear en las **mismas dósis,** en los casos de **Debilidad, Anemia, Clorosis, Raquitismo y durante la convalecencia.**
« *El extracto de hígado de bacalaos obtuvo, el 21 de Octubre de 1862, la aprobacion de la* **ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS** *en virtud de un notable informe del* Profesor DEVERGIE sobre los extractos de higados de bacalao. »

Depósitos en *Rosario y Montevideo : A. DEMARCHI Hos y Cª,* y en las principales Farmacias.

Y en las Boticas de Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

Bolsa Montevideana

Se cita para Asamblea general de socios que tendrá lugar el 13 del corriente á las dos de la tarde en los altos del mismo edificio para dar cuenta de la superior aprobacion de los estatutos sociales y proceder segun lo que ellos disponen.

Montevideo, Junio 10 de 1882.

jn11.2 *La Comision.*

ACEITE DE OLIVAS
DE LA CASA
Michel y Loques
VIRGEN EXTRA Fino — EXPRIMIDO EN Frio

DEPÓSITO GENERAL
en la casa MICHEL y LOQUES
en VENCE, cerca de NIZA (Francia)
En *Montevideo :*
E. DELSARTE.
Exíjase la Etiqueta
MICHEL y LOQUES

Gran rebaja

PAPEL PARA ENVOLVER

En esta imprenta de *El Siglo* se vende la arroba que antes valia 2 $, á **1.40;** el chico, que se vendia á 1 $, á **70** centésimos.

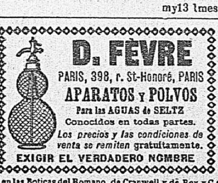
RESFRIADOS
Tos, Bronquitis, Catarro, Gripe, Coqueluche, Ronqueras, Tisis pulmonar, Asma
CURADOS POR LA
PASTA Y EL JARABE DE GICQUEL
FARMACEUTICO DE 1ª CLASE, EN PARIS
DEPOSITOS EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS
En Buenos-Ayres y Montevideo : DEMARCHI, PARODI y Cª.

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

Café y billar
DE
MARIA DUPUY

Situado en el Puente de las Duranas en el paseo público formado por la Empresa del Tram-via del Reducto, en la antigua quinta de Raffo.
Dicho Establecimiento cuenta con un gran surtido de bebidas y conservas de primera calidad.

my13 1mes

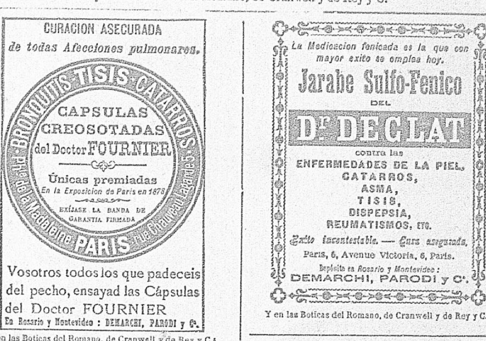


Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

L.T. PIVER en PARIS
IMPORTADOR DEL
Nuevo **ACEITE** Extra-Fino
AL
CORYLOPSIS DEL JAPON
Untuoso y Tónico
Que da admirable brillantéz á los Cabellos y al mismo tiempo los regenera

Depósitos en las principales Perfumerías, Farmacias y Peluquerías de América.

Depósito: Botica y Droguería de Demarchi, Parodi y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243, y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª



y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

Banco Comercial

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, la tasa de intereses será como sigue:

DEPÓSITOS Á PLAZO FIJO

Por 6 meses	3 p. % anual.
Por 3 id.	3 » »

CUENTAS CORRIENTES

Sobre los saldos á favor del Banco, 8 p. % anual.
Sobre los saldos en contra del Banco, no se abona interés.

DESCUENTOS — Convencional.

Montevideo, 31 de Marzo de 1882

49

MEDALLA EXPOSICION PARIS
Sirop Codéine Tolu Zed
Jarabe de Codéina Tolu
del Dr ZED
Reemplaza la Pasta Zed y sirve para azucarar las tisanas y los lactícimos de los niños ó puro por cucharada á café.— Contra las *Irritaciones del pecho* ó de los *pulmones, Tos inveteradas, Bronquitis, Romadizos fuertes, Catarros, Insomnias, etc.*
Paris, 22, calle Drouot
Y EN FARMACIAS

Depósito Botica y Droguería de A. Demarchi, Parodi y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243, Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

CARNE Y QUINA
El alimento mas reparador unido al tónico mas poderoso.
VINO AROUD CON QUINA

CARNE y QUINA. Así están compuestos esos poderosos reparadores de las fuerzas esos corroborantes por excelencia. — « Muy agradables al gusto, son de segura eficacia contra: la Anemia, los Agotamientos, las Fiebres convalecencias, Diarreas, Enfermedades del estómago y de los intestinos, etc. » (*Abeille médicale* et *Union médicale* de Paris.)
« Para estimular el apetito, asegurar la digestion, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre fortalecer los temperamentos, en la clorosis y la anemia profunda, nada mas precioso se puede encontrar que el Vino Aroud con Quina. » Dr BERTULUS, profesor.
JARABE AROUD CON QUINA (propiedades idénticas) para las personas que no pueden tolerar el vino
Véndese en la Farmacia de J. FERRÉ, sucesor de AROUD, 102, calle de Richelieu, PARIS.

Depósitos en Rosario y Montevideo : DEMARCHI, PARODI y Cª.
Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

RUBINAT
AGUA MINERAL PURGATIVA
La mas RICA en principios minerales de todas las Aguas purgativas, Superior á todas las Aguas minerales de Alemania.
Aprobacion de la Academia de Medicina de Paris
SU ACCION, TAN PRONTA COMO SEGURA NO PROVOCA NUNCA CÓLICOS
EL AGUA MINERAL PURGATIVA DE RUBINAT
Está empleada contra las Enfermedades de los Intestinos, el Estreñimiento, las Congestiones, Calenturas gástricas Acumulacion de Flegmas, Bilis, Obstrucciones abdominales.
Un vaso ordinario tomado por la mañana en ayunas con un medio vaso de agua azucarada o de la tisana.
DEPÓSITO GENERAL EN PARIS, 131, BOULEVARD SEBASTOPOL
En *Rosario* y *Montevideo* : DEMARCHI, PARODI y Cª y en las principales Farmcias y Droguerías.

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

PAPEL LARDY
con Extracto de Pimienta
El PAPEL LARDY es un Poderoso revulsivo muy superior á la *Thapsia,* el *Aceite de Croton tiglium,* etc., cuyos inconvenientes no tiene.
El PAPEL LARDY es un intermediario entre el *sinapismo,* cuya accion es rápida pero fugaz y el *vegigatorio,* cuya energía no es *conveniente en todos los casos.*
El PAPEL LARDY ejerce una accion inmediata y contínua, no causa dolores ni picazones, produce únicamente el calor, un escozor ligero y un vivo encarnado en la epidermis.
El PAPEL LARDY es Remedio heróico para los *Romadizos* agudos ó crónicos, las *Bronquitis, Gripes, Catarros, Enginas* y generalmente para todas las *Irritaciones de la Garganta* y del *Pecho* como tambien para los *Dolores neurálgicos y reumáticos,* la *Ciática* el *Lumbago,* etc.
En cada caja se halla un Prospecto y el Método con que debe usarse este Papel.
Paris, calle de Cherche-Midi, 79.—En *Montevideo* : A. DEMARCHI Hos y Cª.

Y en las Boticas del Romano, de Cranwell y de Rey y C.ª

FOLLETIN 33

LA REINA Y EL PRIVADO

POR

H. FOURNIER y AUGUSTO ARNOULD

De este modo fueron acabando poco á poco las conjeturas, y de tan grande acontecimiento, no quedó en breve mas que un misterio para entretener la curiosidad, bastante importante para dejar una memoria bastante duradera, pero insuficiente para conmover las masas.

Struensée pasó la primera noche de su arresto en una agitacion imposible de describir. Solo, y en la mas profunda oscuridad, habia permanecido de pié, apoyado en la pared, con los brazos cruzados y la cabeza inclinada sobre el pecho. Cuando la levantó, vió que comenzaba á rayar el dia. Su prision tenia, en vez de ventana, un estrecho agujero, con dos rejas de hierro, una esterior y otra interior, y en medio de ellas un vidrio, cubierto á la sazon de una gruesa capa de hielo, al través del cual entraba una pálida luz. Poco á poco fué distinguiendo los objetos que le rodeaban, los cuales le convencieron de que efectivamente hacia tiempo que el gobernador Von-Hoven se habia preparado á recibirle. En frente de la puerta habia un tosco tablado, sobre este un jergon y un mal colchon cubiertos de ropa bestial; al lado una mesa y dos sillas; sobre la mesa una botella con agua, otra con vino, una servilleta, pan, y alguna carne hecha ya pedazos. Ni cuchillo ni tenedor. Las paredes estaban desnudas. En medio del cuarto una estufa, con suficiente leña para el dia, y junto á ella, piedra, eslabon y demas cosas necesarias para encenderla. Struensée se admiró de que le hubiesen dejado aquellas materias, que pudieran haber servido á un acto de desesperacion; pero al alzar la vista, conoció que tambien se habian tomado para evitarlo las precauciones necesarias. Vió que en la puerta habia un agujero, por el cual tenia constantemente fija la vista en él un oficial; de suerte que, como el cuarto era de figura elíptica, no podia el preso ejecutar accion alguna que no fuese inmediatamente observada. Struensée hizo á dicho oficial algunas preguntas; mas, sea que tuviese órden para no responder, ó sea que no quisiese, no hizo caso de ninguna. Aquel dia se pasó de esta manera, sin que nadie le visitase, y en su soledad, su mayor pena é inquietud era el ignorar la suerte que habia cabido á sus amigos. ¡Cuántos peligros posibles se presentaban á su imaginacion! ¿Estaria Matilde presa como él? ¿Seria tambien acusada? ¡Oh incertidumbre! En verdad eres el mas terrible de los males, eres un mal dilatado é interminable. ¡Cuánto mejor no es sufrir una desgracia real, aunque terrible, y á la cual el tiempo, acostumbrando á sufrirla, hace perder parte de su rigor, que no la idea contínua é incierta de esa desgracia, tanto mas cruel cuanto que la misma imaginacion la presenta con mas terribles colores!

Otra vez la noche tornó á oscurecer la mansion del conde. Este se echó vestido sobre su cama, pero no pudo encontrar en ella un momento de descanso. A poco rato, le pareció que el profundo silencio que allí reinaba era interrumpido por un ruido confuso y lejano; cesó por un instante, y se reprodujo mas distintamente cerca de la puerta; de pronto entraron algunos rayos de luz por el agujero formado en ella, y en seguida el comandante Von-Hoven, el general Eichsted, el capitan que habia arrestado en palacio al ex-ministro, y algunos otros sujetos que este no conocia.

El comandante se llegó á la cama, y le dijo:

—Levantaos para que hagamos nuestro deber.

—¿Cuál es? dijo Struensée. ¿Se ha tomado la resolucion de deshacerse de mí secretamente? Estoy pronto á todo.

—Tanto mejor, replicó Von-Hoven; así hallareis menos dura nuestra comision.

Diciendo esto, hizo una señal á dos de los sujetos desconocidos. Estos se llegaron al preso, le pusieron una cadena en la pierna derecha, y otra en el puño de la mano izquierda, y á fuerza de martillo empotraron ambas fuertemente en la pared. Mientras se ejecutaba esta humillante operacion, Von-Hoven y el capitan Disentin permanecian de pié delante de su cama. Struensée conoció que examinaban su rostro para ver si aparecia en él alguna muestra de flaqueza, y levantando los ojos, los tuvo fijos en ellos hasta que se dió el último martillazo.

—¿Habeis acabado, señores? preguntó con una sonrisa llena de amargura y dignidad al mismo tiempo: ¿ó necesitais que haga prueba de mis fuerzas para ver si resisten las cadenas y poder marcharos con seguridad.

—Es inútil, dijo Von Hoven; ya sabemos que no las rompereis. Se os han dejado bastante largas para que podais pasear por el cuarto.

—Ahora, dijo Struensée, que con tales precauciones se puede estar seguro de que no me escaparé, ¿se me hará el favor de librarme de la contínua vigilancia de ese oficial?

Von Hoven miró al general, y este hizo señal con la cabeza de que no podia concedérsele lo que pedia.

—¿Por qué delito se me ha conducido aquí?

—No lo sé, respondió el gobernador. Yo ejecuto las órdenes del rey; lo demás no me atañe.

—Decidme ¿participan de mi suerte mis amigos? ¿Brandt...?

—No podemos responderos: el que se atreviese á hacerlo seria castigado con un destierro perpétuo á Hocktad: tal es la órden del rey. Todos los dias por la mañana vendrá un hombre á traeros lo que le pidais para vuestra subsistencia: podeis elegir lo que gusteis; pues se ha destinado una cantidad suficiente para vuestro sustento; pero no espereis obtener por ese medio noticias de fuera: se examinará el vino y el agua; se desdoblarán y sacudirán las servilletas y se mirarán al trasluz; en fin, hasta el pan será despedazado. Tal es la órden del rey.

—¿Y el rey ha mandado tambien que se me deje morir lentamente en este calabozo, ó se me formará causa?

—Ya lo sabreis, dijo Eichsted: no nos hagais sobre eso mas preguntas.

—Nada mas que otra palabra, señores, dijo Struensée, viendo que se marchaban. Cuando entré aquí me quitaron cuanto tenia: desde que estoy encerrado, no he oido dar ni una hora, ni aquí llega ruido alguno: ¿se me podrá devolver mi reloj para poder al menos contar el tiempo que me resta?

—Un reloj podria serviros para seducir á los que os guardan, respondió Eichsted. Pero podeis regularos como os diré: ahora es media noche: el oficial que os custodia es relevado de dos en dos horas. Así podreis contar las noches y los dias.

Salieron del calabozo, y el preso dió algunos pasos para medir la extension de sus cadenas.

El segundo dia pasó como el primero, solitario y silencioso. Al anochecer, estando Struensée sentado en su cama, y cuando ya su prision se iba cubriendo de sombras, le pareció que distinguia algunas palabras escritas en la pared de su lado izquierdo. Aproximóse cuanto pudo, mas creciendo por momentos la oscuridad, no le fué posible leerlas bien: todo lo que pudo percibir fué el nombre de Brandt y el suyo. La lumbre estaba ya apagada y no le quedaba con que volverla á encender: por consiguiente tuvo que esperar la llegada del nuevo dia para satisfacer su curiosidad.

¡Qué larga le pareció aquella noche! ¿Se habria equivocado, ó habria escrito allí su nombre algun otro preso, que hubiese estado desde poco tiempo? ¿O seria algun aviso secreto que hubiese escapado á la vigilancia de sus guardas? La imaginacion de un preso, privado de toda distraccion, da gran valor á las mas mínimas circunstancias. De aquí es que Struensée pasó toda la noche comentando aquellas palabras misteriosas.

Llegó por fin el dia, y pudo leer estos dos malos versos ingleses:

The queen, Brandt and Struensée
May the devil take all the three.

La reina, Brandt y Struensée, el diablo se lleve á los tres

Esta inscripcion, cuyo orígen y autor desconocia, no era á propósito para sosegarle. Aunque no considerase en ella mas que la espresion sencilla de un descontento particular, la union de su nombre con los de Brandt y Matilde, comprendidos en la misma proscripcion, le hacia temer la publicidad del terrible secreto que unia á los tres. Si queria decir que aquellos habian participado de la suerte que él sufria, entonces no era dudoso el porvenir, y estaba ya claro el por qué habia firmado el rey la órden de su arresto.

El infeliz no quitaba los ojos durante el dia de aquellas terribles palabras, y por la noche le parecia que brillaban en caractéres de fuego. Y ni aun podia lamentarse: ¡Todas sus palabras eran escuchadas! Tenia que temer hasta á su propio sueño, no fuese que dormido revelase los pensamientos que le acosaban.

En tanto pasaba un dia y otro dia sin que hubiese alivio en su cautiverio. Siempre la misma vigilancia y el propio silencio por parte de los que entraban en su prision; pero tambien la misma exactitud en darle los auxilios diarios acostumbrados. Llegó á imaginar que trataban así de dejarle morir en aquel calabozo, ó que tal vez el cuidado que con él tenian fuese un cálculo atroz de sus enemigos para prolongar su agonía esperando que se le acabase el sufrimiento. Este pensamiento le dió nuevas fuerzas. Si el honor de Matilde, se decia, depende de lo que haya de decir mi lengua, el honor de Matilde está salvo. Se acostumbró en consecuencia á mirar aquel cuarto como su sepulcro; y para conservar la fuerza necesaria para envejecer en él, si fuese necesario, conservando sano su cuerpo y entera su razon, dividió metódicamente los dias, contando las horas por el relevo de sus centinelas, bebiendo la misma cantidad de vino, y escogiendo por sí mismo la clase mas conveniente de alimentos.

Ya habria pasado un mes, segun sus cálculos, sin que hubiese llegado á su oido la voz humana. Una mañana notó en los ojos del que le entraba la comida cierta espresion que indicaba tener que advertirle alguna cosa, pero era inútil el preguntarle. Al poner el cesto sobre la mesa, miró atentamente á Struensée, y dirigió al momento otra mirada significativa hácia uno de los pedazos de pan que no habia sido desmenuzado. En tanto que dicho hombre salia del cuarto, el conde, con la espalda hácia la puerta, abrió el pan y halló una tirita de papel, en la que estaba escrito, de letra de Ranizau, segun creyó Struensée, lo siguiente:

«La reina está en libertad: no acusan sino al ministro. Preparad vuestra defensa.»

Era la segunda felicidad que habia tenido aquel dia. El frio no era tan intenso: el hielo que cubria el vidrio de su ventana habia desaparecido dejándolo mas diáfano, y algunos minutos antes habia conseguido ver, por primera vez desde que estaba preso, un rayo del astro que vivifica el universo.

CAPITULO XXVIII

EL TESTIGO

Causaba generalmente admiracion que habiéndose apoderado María-Julia de la firma del rey, no hubiese hecho uso de ella para librarse de su ya vencido enemigo, desterrándole del reino y que hubiese preferido someterle al juicio de un tribunal, cuyos miembros hacian gala de una independencia que habian sabido conservar desde una época muy remota. Estos magistrados, elegidos entre las personas mas distinguidas del reino, eran inamovibles: garantía preciosa respetada por Struensée, y que ahora debia serle útil, como lo habia sido otras veces á sus mismos enemigos. Se juzgaba por tanto que la reina madre no se expondria á comprometer su influjo, abusando de él en semejantes circunstancias.

Suponiéndolo así cobraron ánimo los amigos de Struensée, y creyeron que aquella mujer se habria contentado con el triunfo conseguido; pero los que la conocian mas á fondo sabian que era hipocresía su aparente moderacion, y sospecharon que empleaba el tiempo en nuevas maquinaciones cuyo resultado se veria cuando llegase la ocasion. El tiempo demostró que su prediccion era cierta.

En tanto llegó el dia de ser juzgado Struensée. La tropa se formó en alas desde la puerta de la ciudadela hasta el palacio de Rosemburgo, donde estaba el tribunal, para que entre ellas pasase el preso. De ambos lados estaba apiñado un inmenso gentío, ansioso de contemplar en el abatimiento al que unas veces habia admirado y otras maldecido en el auge de su fortuna. Dió medio dia, y el preso salió de la ciudadela con semblante resignado y magestuoso. El populacho al verle lo llenó de injurias é imprecaciones; pero él, satisfecho con la idea de que Matilde estaba libre, pasó sufriendo los ultrajes con la misma tranquilidad con que hubiera recibido las aclamaciones.

La sala de audiencia era espaciosa é imponente: al rededor de su ámbito circular se veian varias estátuas de antiguos reyes y de célebres jurisconsultos: á los lados del recinto que ocupaba el tribunal, habia dos magníficas tribunas destinadas para la familia real y los ministros. Una barandilla de balaustres dorados separaba los jueces del sitio en que los reos comparecian; y el espacio designado para estos se hallaba igualmente cerrado por otra barandilla menos rica, que apoyando sus estremos en los lados de la sala, servia para contener al público á la distancia conveniente.

Este dia se hallaban doce jueces con vestido talar guarnecido de pieles de armiño, sentados en sillones magestuosos y guardando el mas profundo silencio. Por lo regular cuando se reunia este supremo tribunal para fallar sobre delitos de alta traicion, era presidido por el primer ministro; pero en esta ocasion era un primer ministro el acusado; y el conde de Ranizau, su sucesor, habia rehusado el honor penoso que de derecho le pertenecia, de suerte que recayó la presidencia en el decano de los consejeros que era aquel Fabricio de quien hemos hablado en nuestra historia, el cual ni habia perdido su espíritu vengativo, ni la memoria de los agravios que habia recibido de Struensée.

Mas en aquel momento no aparecia su ridiculez: el terrible ministerio que ejercia la alejaba de su persona.

No faltando nada para principiar el acto, dió órden para que entrase el acusado.

Este al entrar, saludó á sus jueces y permaneció de pié en la barandilla, solo y sin defensor pues no habia querido admitirle.

Hechas las primeras preguntas de fórmula, respondió:

—Me llamo Juan Federico Struensée, soy natural de Wurtemberg, primero, médico en Altona, despues médico del rey, su primer [illegible], conde, caballero de la real órden del elefante y de otras, primer ministro de estado, y presidente del consejo de ministros.

—Ya no sois tal, dijo el presidente.

—Os agradezco el recuerdo, respondió Struensée: acaso lo hubiera olvidado, viendo que mis obras me sobreviven, pues distingo entre mis jueces algunos á quienes yo mismo he dado el derecho de que hoy me juzgan.

—La ley os permite la recusacion de cuatro jueces.

—Yo los acepto todos sin recelo. Los nobles caballeros que componen este supremo tribunal tienen incesantemente la vista fija en la ley, y no se acordarán de agravios ni de beneficios.

El presidente hizo seña á Struensée de que podia sentarse para oir la acusacion fiscal.

El magistrado que ejercia este cargo, empezó á hablar con voz conmovida. Era un hombre honrado, pero de escaso talento, y muy rígido en su deber. Estaba persuadido de que Struensée era culpado; sin embargo, no podia menos de tributarle cierta estimacion y respeto. Creyendo hallar en su conciencia fuerza suficiente para llenar íntegramente su deber, no quiso eximirse de ejercer en esta ocasion su ministerio, pero al ver á aquel hombre, por quien esperimentaba cierta simpatía, sentado [illegible] de él en el banco de los reos, estuvo á pique de perder su firmeza, y solo pudo conservarla la serenidad en su semblante pasando la vista por las estátuas de mármol que adornaban el salon, y retirándola de Struensée.